

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de San Martín de Porres

LEY 29783 -DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES



**REGLAMENTO INTERNO
DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO
2019**

Contenido

TÍTULO PRELIMINAR: RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	7
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	8
ARTÍCULO 1° OBJETIVOS	8
ARTÍCULO 2° BASE LEGAL	9
ARTÍCULO 3° ALCANCE	14
ARTÍCULO 4° LIDERAZGO Y COMPROMISO; LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD. ...	14
<i>Art. 4.1. Liderazgo y Compromiso</i>	<i>14</i>
<i>Art. 4.2. Política De Seguridad y Salud</i>	<i>15</i>
ARTÍCULO 5° DEFINICIONES	15
CAPÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	21
ARTÍCULO 6° DEL EMPLEADOR	21
ARTÍCULO 7° DE LOS TRABAJADORES	22
ARTÍCULO 8° DEL COMITÉ, SUB COMITÉ Y SUPERVISORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
<i>Art. 8.1. Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>	<i>25</i>
<i>Art. 8.2. Programa Anual de Actividades del Comité De SST</i>	<i>25</i>
<i>Art. 8.3. Mapa de Riesgos</i>	<i>25</i>
<i>Art. 8.4. Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión</i>	<i>25</i>
ARTÍCULO 9° DE LOS NIVELES DE JEFATURA	26
ARTÍCULO 10° LAS EMPRESAS Y TERCEROS QUE BRINDAN SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD	26
CAPÍTULO III: DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES	27
ARTÍCULO 11° DE LA MOTIVACIÓN	27
ARTÍCULO 12° DE LAS INFRACCIONES	27
<i>Art. 12.1. Infracción Leve</i>	<i>27</i>
<i>Art. 12.2. Infracción Grave</i>	<i>27</i>
<i>Art. 12.3. Infracción Muy Grave</i>	<i>28</i>
ARTÍCULO 13° DE LAS SANCIONES	28
CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	29
ARTÍCULO 14° FACTORES DE LA CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES	29
<i>Art. 14.1. Factores Técnicos, Ambientales y Humanos</i>	<i>29</i>
ARTÍCULO 15° NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	29
ARTÍCULO 16° INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	30
ARTÍCULO 17° ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	30
CAPÍTULO V: DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	31

ARTÍCULO 18°	CONSIDERACIONES GENERALES EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. 31
<i>Art. 18.1.</i>	<i>Requisitos de un E.P.P. 31</i>
<i>Art. 18.2.</i>	<i>Clasificación de los E.P.P..... 31</i>
<i>Art. 18.3.</i>	<i>Reporte de Condiciones Sub-estándares 34</i>
ARTÍCULO 19°	EQUIPOS O SISTEMAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJOS DE ALTURA CON RIESGOS DE CAÍDA..... 35
<i>Art. 19.1.</i>	<i>Capacitación e Instrucción sobre el uso correcto de los Equipos de Protección Personal..... 35</i>
<i>Art. 19.2.</i>	<i>Sistemas o Equipos de Protección Personal contra Riesgos de Caídas en Altura..... 35</i>
	RIESGOS EN LAS OPERACIONES 39
	CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES..... 41
ARTÍCULO 20°	CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO 41
<i>Art. 20.1.</i>	<i>Iluminación 42</i>
<i>Art. 20.2.</i>	<i>Ventilación y Temperatura 42</i>
<i>Art. 20.3.</i>	<i>Ruido..... 43</i>
<i>Art. 20.4.</i>	<i>Ergonomía 43</i>
ARTÍCULO 21°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS..... 43
ARTÍCULO 22°	STÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS... 44
ARTÍCULO 23°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE 45
<i>Art. 23.1.</i>	<i>Docente de Áreas Médicas 45</i>
<i>Art. 23.2.</i>	<i>Docente de Áreas de Ingeniería..... 46</i>
<i>Art.23.3</i>	<i>Docente de Actividades (deportes, danzas, etc.)..... 46</i>
ARTÍCULO 24°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO DE ENSEÑANZA 47
ARTÍCULO 25°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TALLERES DIDÁCTICOS DE COCINA 48
ARTÍCULO 26°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA BIBLIOTECA Y UNIDADES DE ARCHIVO 49
	RIESGOS EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS 50
	CAPÍTULO VII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES .. 52
ARTÍCULO 27°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO .. 52
<i>Art.27.1</i>	<i>Principales Riesgos 52</i>
ARTÍCULO 28°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES 54
<i>Art. 28.1.</i>	<i>Principales Riesgos de Accidente..... 55</i>
ARTÍCULO 29°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS MÉDICOS 57
<i>Art.29.1</i>	<i>Clasificación de los Riesgos en los Centros Médicos. 59</i>
ARTÍCULO 30°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA 59

ARTÍCULO 31°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN COCINAS Y CAFETERIAS.....	60
ARTÍCULO 32°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN JARDINERÍA	61
<i>Art. 32.1.</i>	<i>Precauciones en las Actividades de Jardinería.</i>	<i>63</i>
ARTÍCULO 33°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA	63
ARTÍCULO 34°	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y VIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA	64
CAPÍTULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA		65
ARTÍCULO 35°	EVACUACION DE EDIFICIOS	65
ARTÍCULO 36°	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS	65
<i>Art. 36.1.</i>	<i>Antes del sismo.....</i>	<i>65</i>
<i>Art. 36.2.</i>	<i>Durante el sismo.....</i>	<i>66</i>
<i>Art. 36.3</i>	<i>Después del sismo.</i>	<i>67</i>
ARTICULO 37°	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	67
<i>Art. 37.1.</i>	<i>Clases de incendio</i>	<i>68</i>
<i>Art. 37.2.</i>	<i>Prevención de Incendios</i>	<i>68</i>
<i>Art. 37.3.</i>	<i>Uso de extintores.....</i>	<i>70</i>
ARTÍCULO 38°	SEÑALES DE SEGURIDAD.....	71
<i>Art. 38.1.</i>	<i>Dimensiones de las Señales de Seguridad.</i>	<i>71</i>
<i>Art. 38.2.</i>	<i>Aplicación de los Colores y Símbolos en las Señales de Seguridad.....</i>	<i>71</i>
ARTÍCULO 39°	ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES	72
<i>Art. 39.1.</i>	<i>Gases Comprimidos.....</i>	<i>72</i>
ARTÍCULO 40°	GESTION DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE AMBITO MUNICIPAL, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.....	73
ARTÍCULO 41°	PRIMEROS AUXILIOS.....	74
<i>Art. 41.1.</i>	<i>Reglas Generales</i>	<i>74</i>
<i>Art. 41.2.</i>	<i>Botiquín de Primeros Auxilios.....</i>	<i>76</i>
<i>Art. 41.3.</i>	<i>Brigadas de Emergencia.....</i>	<i>76</i>
ARTÍCULO 42°	DISPOSICIONES FINALES	77

PRESENTACIÓN

El presente documento expone un enfoque de carácter integral sobre el concepto de la salud, la importancia de la acción y la cultura preventiva, como bienestar en todos los planes de la vida del individuo, es a la vez positiva y nos previene de riesgos que pudiera ocasionar el trabajo para la salud.

Dicha actividad permite la vida social y el desarrollo del sujeto, por lo tanto, no es ético que se ponga en riesgo la salud del trabajador.

La aplicación del conjunto de normas y principios está formulada en cumplimiento con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y el D.S 005-2012-TR y su Reglamento.

El objetivo de la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la USMP (RI-SST-USMP) constituye la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como una herramienta que contribuye a la prevención y al control de riesgos de accidentes y daños a las personas como a los equipos y materiales que intervienen en el desarrollo de toda actividad.

El Reglamento Interno de SST, es un instrumento importante para que cada uno de los colaboradores tenga conocimiento del mismo: para la acción, en toma de decisiones preventivas y cumplir estrictamente con los procedimientos, además, que se complemente con las disposiciones internas.

Finalmente, el profesional dedicado a seguridad y salud laboral está enfocado a fomentar una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo, es más que un conjunto de valores, actitudes y comportamiento, tanto individual y colectivo, que determinan el desenvolvimiento con respecto a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de San Martín de Porres (USMP) y que contribuye a la prevención de accidentes y enfermedades de origen ocupacional.

TÍTULO PRELIMINAR: RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, identificada con RUC N° 20138149022, es una institución privada sin fines de lucro, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política del Perú y de las leyes vigentes.

Nuestra Universidad fue creada el 17 de mayo de 1962, según el Decreto Supremo N° 26, ratificada a través de la Ley N° 23733 y reconocida por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP), mediante Resolución N° 179-70, del 23 de abril de 1970.

La UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES tiene como misión fundamental:

“Formar profesionales competentes, con sólidos valores humanísticos, éticos, morales y cívicos.

Contribuir a la creación de conocimientos a través de la investigación y promover la difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura.

Proyectar nuestra acción a la comunidad, propiciando la construcción de una sociedad moderna y equitativa.”

La cultura institucional se fundamenta en el respeto a la persona humana, la búsqueda de la verdad, honestidad, solidaridad y el cumplimiento de compromisos. Así también, la búsqueda de la excelencia, la calidad en el servicio, el liderazgo académico y tecnológico, la actitud innovadora, la conciencia ecológica y el trabajo en equipo; la capacitación constante, la comunicación efectiva y el compromiso con el desarrollo del país.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1° OBJETIVOS

- a) El presente reglamento establece normas específicas para la prevención de riesgos laborales, accidentes y enfermedades profesionales, en las tareas que realiza el personal administrativo, docente y el de las empresas de servicios de terceros.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales, tanto en los trabajadores, como con los proveedores y en todos aquellos que presten servicios en relación a la empresa, a fin de garantizar calidad de condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Normar el desarrollo de acciones preventivas para la gestión de los residuos sólidos peligrosos, sustancias inflamables y residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.
- d) Propiciar la mejora continua en la identificación, evaluación y control de riesgos de exposición que puedan inducir al deterioro de su condición de empresa saludable.
- e) Normar el desarrollo de las actividades necesarias por la gestión de prevención de riesgos y pérdidas que se deriven de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, enfermedades ocupacionales y siniestros.
- f) Estimular, fomentar, sensibilizar y concientizar la prevención de riesgos entre los trabajadores y empresas de servicios de terceros, a través del Sistema de Gestión y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2° BASE LEGAL

DISPOSICIÓN LEGAL	FECHA DE EMISIÓN	SUMILLA
Constitución Política del Perú	1993	Artículos: 1° y 2° inciso 1) y 2), 7°, 9°, 10°, 11°, 22° y 23°. 4ta DFT. Regula de manera general el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la salud, a la seguridad social, al trabajo, al respeto de los derechos fundamentales dentro de la relación laboral. La interpretación de los derechos según los tratados de DDHH.
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - Decreto Legislativo N° 1278	21.07.2000	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que establece la derogatoria de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento.
Resolución Ministerial N° 217-2004/MINSA.	25.02.2004	Norma técnica: Procedimientos para el manejo de residuos sólidos hospitalarios. Se gestiona el manejo de los residuos sólidos de manera general y el de los residuos peligrosos en particular en la universidad, a fin de vigilar, controlar y prever los riesgos de accidentes biológicos laborales generados por el inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos en especial con el material punzo cortante (tópicos, laboratorios, centros quirúrgicos, anfiteatros de anatomía, salas de atención odontológica, cafeterías, áreas de mantenimiento).
Decreto Supremo N° 004-2011-TR	07.04.2011	Modifica el Reglamento de la Ley de Inspecciones en materia de fiscalización de Seguridad y Salud Ocupacional.
Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA	26.04.2011	Aprueban documento técnico "Protocolos de exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad".
Resolución Ministerial N° 313-2011/MINSA	26.04.2011	Aprueban Norma Técnica de Salud que establece los exámenes médicos ocupacionales para los estibadores terrestres y transportistas manuales.
Ley N° 29783	20.08.2011	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
Decreto Supremo N° 005-2012-TR	25.04.2012	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR	07.06.2012	Aprueban la guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo - CSST y su instalación, en el sector público.
Resolución Ministerial N° 085-2013-TR	03.05.2013	Aprueban el Sistema Simplificado de registro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para MYPES
Resolución Ministerial N° 050-2013-TR	14.03.2013	Aprobar los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DISPOSICIÓN LEGAL	FECHA DE EMISIÓN	SUMILLA
Decreto Supremo N°014-2013-TR	24.12.2013	Aprueban Reglamento del Registro de Auditores para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución Ministerial N°111-2013-MEM/DM	21.03.2013	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas
Resolución Ministerial N°004-2014/MINSA	03.01.2014	Modifican el documento técnico "Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad"
Resolución Ministerial N°571-2014/MINSA	26.07.2014	Ministerio de Salud ha modificado los "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA del 26-04-2011. La modificatoria es referida al tiempo que el médico debe permanecer para la vigilancia de la salud de los trabajadores en las empresas y/o ambientes de trabajo.
DECRETO SUPREMO N°006-2014-TR	09.08.2014	Modifican los artículos: 1°, 22°, 27°, 28°, 34°, 73° y 101° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR
DECRETO SUPREMO N°010-2014-TR	20.09.2014	Aprueban Normas complementarias para la adecuada aplicación de la única disposición complementaria transitoria de la Ley N°30222, Ley que modifica la Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, del 19-09-2014. Disposición que reduce hasta el 12 de Julio del 2017 los topes de las multas laborales fijándolas en 35 % de la escala original como máximo
DECRETO SUPREMO N°012-2014-TR	31.10.2014	Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo 31-11-2014. mediante el cual se aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, conformado por los Formularios N° 01, "Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos" y N° 02, "Notificación de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales", así como las respectivas Tablas y Fichas Técnicas. Asimismo, se modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con relación a los plazos de la información que deben realizar los empleadores al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo estos plazos los siguientes:

DISPOSICIÓN LEGAL	FECHA DE EMISIÓN	SUMILLA
		<ul style="list-style-type: none"> • Los Accidentes de Trabajo Mortales y los Incidentes Peligrosos: dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos. • Los Accidentes de Trabajo: hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido. • Las Enfermedades Ocupacionales: dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico. • La obligación de informar cualquier otro tipo de situaciones que alteren o pongan en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitada en el ámbito laboral, será efectuada en aquellos casos específicos que sean solicitados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°021-2016/MINSA	13.01.2016	Aprueban el perfil de competencias del médico ocupacional. Aprobar el perfil de competencias del médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú, egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, con un mínimo de un (1) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional; así como del médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú con Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional.
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 64-2016 SUNAFIL	23.05.2016	Aprueba protocolo N° 002-2016-SUNAFIL/ INII, denominado "protocolo para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector industrial".
DECRETO SUPREMO N°016-2016-TR	23.12.2016	Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Modifíquese el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR.
Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. Aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2006-TR. DECRETO SUPREMO N°007-2017-TR	31.05.2017	Modificar diversos artículos 17°, 23°, 25°, 40°, 46°, 48° y 48°-A del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

DISPOSICIÓN LEGAL	FECHA DE EMISIÓN	SUMILLA
Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. DECRETO SUPREMO N°015-2017-TR	06.08.2017	El presente decreto supremo tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR. a fin de ajustar la escala de sanciones en función a los criterios del principio de razonabilidad establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Artículo 2.- Modificación de artículos del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. Modificase el numeral 47.3 del artículo 47°, el numeral 48.1 del artículo 48° y el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR.

Según Profesión u Ocupación

- MEDICO CIRUJANO. -

Ley N°27878 Reglamento de la Ley del Trabajo Médico -Decreto Legislativo N°559. Artículo 52. Los médico-cirujanos que laboran expuestos a radiaciones y sustancias radiactivas gozarán, además de su período vacacional, de un descanso semestral adicional de diez días, durante el cual no deben exponerse a los riesgos mencionados.

- DENTISTA. -

Decreto Supremo N°016-2005-SA. Aprueban Reglamento de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista - Ley N°27878. Establece el derecho a un ambiente adecuado para su salud física y mental, con condiciones de bioseguridad para controlar la exposición a contaminantes y sustancias tóxicas. Acceder a exámenes médicos periódicos de salud preventiva a cargo del empleador. Contar con póliza de SCTR contratado por el empleador. Descanso de 10 días adicionales a las vacaciones por cada 6 meses de trabajo efectivo si labora expuesto a radiaciones.

- TECNÓLOGO MÉDICO. -

Ley N°28456.- Ley del trabajo del Tecnólogo Médico. Artículo N°13 Inciso c). Desarrollar su labor en un ambiente adecuado para su salud física y mental e integridad personal, permitiéndose de esta forma controlar la exposición a contaminantes, agentes físicos y sustancias tóxicas; así como, contar con los recursos materiales, equipamiento necesario y condiciones de bioseguridad y protección radiológica, de acuerdo al área en que desarrolla sus actividades.

- ENFERMEROS (AS). -

Ley N°27669. Ley del trabajo de la enfermera(o). Artículo N°9. Establece el derecho a un ambiente de trabajo sano y seguro para su salud física, mental e integridad personal. Establece que deben contar con los recursos materiales y el equipamiento necesario y adecuado para cumplir sus funciones de manera segura y eficaz. Establece exámenes médicos de salud preventiva cada seis meses, de forma obligatoria a cargo del empleador.

- OBSTETRIZ. -

Ley N° 27853. Ley del Trabajo de la Obstetrix. Artículo N° 7 incisos b) y c). Establece el derecho a un ambiente adecuado para su salud física y mental e integridad personal.

Establece el derecho a contar con los recursos humanos y materiales necesarios. Establece atención médica preventiva cada seis meses a cargo del empleador.

- Decreto Supremo N° 008-2003-SA. Reglamento de la Ley de Trabajo de la Obstetrix. Artículo N° 23 incisos e), f) y g). Establece el derecho a un ambiente adecuado para su salud física y mental e integridad personal, controlando la exposición a contaminantes y sustancias tóxicas, con condiciones de bioseguridad. El examen médico orientado al tipo de riesgo laboral y el contenido de la evaluación mínima. Inclusión en el SCTR.

- PERIODISTA. -

Ley N° 28081. Ley que incorpora el trabajo de los periodistas que realizan investigación de campo como actividad de riesgo. Artículo N° 1. Los afiliados regulares o potestativos que realicen actividades en el periodismo y camarógrafos de prensa televisiva, radial y escrita que realizan investigación de campo que implique riesgo para su vida y salud, tienen cobertura adicional al SCTR.

- CONSTRUCCIÓN CIVIL. -

Resolución Suprema N° 021-83-TR. Normas básicas de seguridad e higiene en obras de edificación. Esta norma establece las condiciones básicas de seguridad e higiene en las obras de edificación y es aplicable a los trabajadores que laboran en construcción civil, para prevenir los riesgos ocupacionales y proteger la salud y la integridad física y mental de los trabajadores. Los temas regulados en este reglamento se refieren a: Circulación, Orden y Limpieza - Iluminación y Señalización, Excavaciones, Riesgo de Altura, Maquinaria, Escaleras y Rampas, Andamios, Electricidad, Protección Personal e Instalaciones Provisionales.

- Resolución Ministerial N° 011-2006-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 010-2009-VIVIENDA. Norma G-050, seguridad durante la construcción.

Esta norma técnica forma parte del Reglamento Nacional de Edificaciones y contempla la obligación de contar con un supervisor de prevención de riesgos en la obra con menos de 25 trabajadores, que debe ser un trabajador de nivel técnico superior, es decir, operarios o capataces con conocimiento y experiencia certificada en prevención de riesgos. El supervisor debe ser elegido por los trabajadores de la obra. Para las obras con 25 o más trabajadores se establece la obligación de constituir un Comité Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que debe estar integrado por el residente de la obra, el jefe de prevención de riesgos y dos representantes de los trabajadores, elegidos por los trabajadores de la obra. Además, la Norma Técnica G-050 establece que las obras deben contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual se contemplen los mecanismos técnicos y administrativos para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, el mismo que debe formar parte del proceso de construcción, desde la elaboración del presupuesto, en donde debe establecerse una partida específica para ello. La implementación del Plan es responsabilidad del Jefe

de obra o el Residente de obra.

En cuanto a los contratistas y subcontratistas, estos deben cumplir con los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomarlo en cuenta para sus planes específicos para la labor que deben desarrollar en la obra.

- ELECTRICIDAD. -
 - Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, reglamento de seguridad y salud en el trabajo con electricidad - 2013 (RESESATE-2013).

ARTÍCULO 3° ALCANCE

- a) El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la institución, en todas sus instalaciones: Facultades/ Dependencias/ Filiales-Norte y Sur.
- b) El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los colaboradores: Personal administrativo, personal docente, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

ARTÍCULO 4° LIDERAZGO Y COMPROMISO; LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Art. 4.1. Liderazgo y Compromiso

La Dirección General de Administración (DGA) de la Universidad de San Martín de Porres, se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la educación y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Promover la cooperación y la comunicación con los trabajadores, proveedores, contratistas y visitas. A fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dentro de las instalaciones de la Universidad.
- g) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes para el desarrollo y aplicación de acciones correctivas en forma efectiva.

- h) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo en el lugar de trabajo.
- i) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en caso de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- j) Exigir que los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes, que cumplan con las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Gestionar el manejo de los residuos sólidos de manera general y el de los residuos peligrosos en particular, a fin de vigilar, controlar y prever los riesgos de accidentes biológicos laborales.
- l) Administrar los bienes muebles que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

Art. 4.2. Política De Seguridad y Salud

Nuestra organización tiene como política:

- a) Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, para contribuir con el desarrollo del personal, para lo cual se fomenta una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión, que permita la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales, en concordancia con la normatividad pertinente.
- b) Facilitar la consulta y participación activa de los trabajadores y sus representantes en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Realizar mejora continua en la gestión de reducción de la generación, peligrosidad, valorización y manejo de residuos sólidos peligrosos e inflamables; de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio del Ambiente.
- d) Efectuar la vigilancia médica ocupacional, a través de exámenes médicos de ingreso y periódicos, los que se efectuarán de acuerdo a los riesgos a los que estén expuestos los colaboradores, en las diferentes áreas de trabajo.
- e) Fomentar en los contratistas una actitud de seguridad en el desarrollo de los trabajos y actividades que ejecuten, siendo coherentes con la política, los objetivos y programas establecidos en la Universidad.

ARTÍCULO 5° DEFINICIONES

Para los fines del presente Reglamento y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse en la USMP, se emplearán los siguientes términos:

- **Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino por causa de actividades laborales y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- **Leves:** Cuando el resultado de la evaluación médica, determina en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales (DS N°005-2012-TR).
 - **Incapacitante:** El resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser: (DS N°005-2012-TR).
 - ✓ **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - ✓ **Parcial Permanente:** Si la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - ✓ **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo.
 - **Mortal:** Si las lesiones producen la muerte del trabajador.
- **Acción Correctiva:** Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.
 - **Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de Alto Riesgo:** Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.
 - **Almacenamiento de residuos:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas adecuadas, como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
 - **Ambiente, centro de trabajo o centro de labores:** Lugar donde los trabajadores desempeñan sus labores.
 - **Amenaza:** es un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad.
 - **Capacitación:** Actividad que consiste en impartir conocimientos teóricos y prácticos a los participantes.
 - **Causas de los Accidentes:** Aspectos/actividades que generan los accidentes/ Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente.
 - **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes y disposiciones del presente Reglamento.
 - **Contaminación del Ambiente de Trabajo:** Se entiende como la alteración del ambiente de trabajo; principalmente en la calidad del suelo, agua o aire, a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.
 - **Consecuencia:** hecho o acontecimiento derivado o que resulta inevitable y forzosamente de otro.
Se refiere al nivel que pueden tener las lesiones, daños o enfermedades, que pueda provocar la ocurrencia de un evento o la explosión peligrosa.
 - **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Están dentro de esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles que se encuentran en el centro de labores.
 - La naturaleza, intensidad, concentración o nivel de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el centro de labores.
 - Los procedimientos para la utilización de los agentes anteriormente indicados, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores
 - La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a la Universidad de San Martín de Porres, con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
 - **Control de riesgos:** Es el proceso a través del cual se evalúa la posibilidad de riesgos, se evalúa la información sobre los riesgos, de forma de tratar o reducir las mismas, para implantar medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluación periódica de su eficacia.
 - **Cultura de Seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
 - **Emergencia:** Accidente o suceso que acontece de manera absolutamente imprevista, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes y otros.
 - **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea trabajadores.
 - **Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS):** Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.
 - **Enfermedad Ocupacional o Profesional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
 - **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.
 - **Ergonomía:** Es el conjunto de conocimientos aplicados para la adecuación de los productos, sistemas y entornos artificiales a las necesidades, limitaciones y características de sus usuarios, optimizando la eficacia, seguridad y bienestar.
La ergonomía elimina las barreras que se oponen a un trabajo humano seguro, productivo y de calidad mediante el adecuado ajuste de productos, tareas y ambientes a la persona.
 - **Estadística de Accidentes:** Sistema de registro y análisis de la información de accidentes, orientada hacia el empleo de la misma para reducir los índices de accidentabilidad.
 - **Evaluación de riesgos:** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.
 - **Exámenes Médicos de Pre empleo:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tienen por

objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.

- **Exámenes Médicos Periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral; tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.
- **Exámenes de Retiro:** Evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
- **Exposición:** Condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.
- **Fiscalizar:** Observar los actos de una persona para hallar fallas.
- **Fiscalización:** consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas regulares.
- **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo.
- **Gestión de Riesgos:** Procedimiento que permite una vez identificado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los efectos de los riesgos.
- **Gestión de residuos sólidos:** Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación, de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.
- **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Incidente:** cualquier suceso no esperado ni deseado que NO dando lugar a pérdidas de la salud o lesiones a las personas puede ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de producción.
- **Incidente Peligroso:** Todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población
- **Inspección:** Proceso de verificación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de los dispositivos legales en SST.
- **Inspector:** Funcionario encargado de fiscalizar el cumplimiento de una norma o reglamento.
- **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- **Lesión:** Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- **Manejo de residuos sólidos:** Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucren manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final u otro procedimiento técnico operativo, empleado

desde la generación hasta la disposición final.

- **Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.
- **Medidas de prevención:** Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores competentes como de los trabajadores a quienes va dirigido.
- **Peligro:** Cualquier situación, que puede ser una acción o una condición, que tiene el potencial de producir un daño sobre una determinada persona o cosa. Ese daño puede ser físico y por ende producir alguna lesión física o una posterior enfermedad, según corresponda. Las situaciones peligrosas son latentes y suelen ser el primer paso al desarrollo de una situación de emergencia.
- **Pérdida:** Es un daño en recursos personales y/o materiales; es la carencia o privación de lo que se poseía.
- **Plan de Emergencia:** Conjunto de medidas a aplicar antes, durante y después de que se presenta una emergencia, propone una serie de procedimientos alternativos al funcionamiento normal de la organización, intenta garantizar la continuidad del funcionamiento de la organización frente a cualquier eventualidad, ya sean materiales o personales.
- **Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
- **Programa anual de Seguridad y Salud:** Conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo del año.
- **Primeros Auxilios:** técnicas y procedimientos de carácter inmediato, limitado, temporal, no profesional que recibe una persona, víctima de un accidente o enfermedad repentina.
- **Pro actividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con diligencia y eficacia.
- **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.
- **Representante de los Trabajadores:** Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente, para actuar a nombre de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Residuo peligroso:** Es aquel que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representa un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Este por lo menos debe presentar alguna de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
- **Riesgo:** Probabilidad que en un área de trabajo, persona o bien vulnerables, experimenten una pérdida, debido a una amenaza en un espacio y durante un período de tiempo.
- **Riesgo Laboral:** todo aquel aspecto del trabajo que ostenta la potencialidad de

causarle algún daño al trabajador.

- **Salud:** estado de completo bienestar físico, mental, espiritual, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- **Salud Ocupacional:** actividad multidisciplinaria que promueve y protege la salud de los trabajadores. Esta disciplina busca controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de riesgo.
- **Seguridad:** conjunto de medidas, técnicas educacionales, médicas y psicológicas empleadas para prevenir accidentes, tendientes a eliminar las condiciones inseguras del ambiente, y a instruir o convencer a las personas acerca de la necesidad de implantación de prácticas preventivas.
- **Tratamiento:** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- **Vulnerabilidad:** son las características y las circunstancias de una persona, área de trabajo, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza o peligro.

CAPÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6° DEL EMPLEADOR

La Universidad en la organización de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que la seguridad y salud en el trabajo sea estandarizada e interiorizada en todos los niveles de la organización. Se asegura el cumplimiento de todas las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Ley 29783, DS 005-2012 -TR y en el presente reglamento Interno, para lo cual:

- a) Ha diseñado los puestos de trabajo, en concordancia con la buena práctica laboral, previniendo los factores que puedan afectar la vida y la salud.
- b) Efectúa exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y post ocupacionales.
- c) Es responsable de la prevención de los riesgos laborales, promueve y mantiene un ambiente seguro en el centro de trabajo; asegurando que está construido y equipado con las medidas de seguridad exigidos por normas internacionales y nacionales, gestionado de manera que suministra un adecuado confort durante su permanencia en el horario de trabajo y protección a los colaboradores, contra enfermedades ocupacionales, incidentes, accidentes y psicosociales que afecten su vida, salud e integridad física, a través de una atención médica inmediata a través de su centro asistencial de cada campus o mediante EsSALUD, EPS y póliza SCTR.
- d) Se asegura que cada uno de los trabajadores reciba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo e imparte instrucciones precisas a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan y adopta las medidas necesarias para prevenir y evitar los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Desarrolla acciones de sensibilización y concientización destinadas a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Garantiza la conformación paritaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sub-Comité de SST y Supervisor de SST de la USMP, a través de elecciones democráticas.
- g) Atiende y perfecciona la entrega de los equipos de protección personal (EPP), adoptando medidas de acuerdo a la actividad que realicen.
- h) Exige que se proporcionen maquinarias de resguardo y dispositivos de control necesarios para evitar los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales al personal encargado de mantenimiento, limpieza y jardinería.
- i) Promueve, en todos los niveles de la organización, una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo, se asegura constantemente que los afiches y avisos estén colocados en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- j) Brinda un apoyo irrestricto al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y proporciona los recursos adecuados para garantizar que los responsables cumplan con los planes y programas preventivos.
- k) Toma todas las medidas necesarias, para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.
- l) Publica en lugares visibles los mapas de riesgo y adopta medidas para identificar y eliminar los peligros y riesgos en el trabajo.
- m) Realiza auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y supervisa el cumplimiento de las normas sobre SST.
- n) Se asegura que cada trabajador que ingresa a laborar, reciba la inducción básica sobre niveles de riesgo en la que se encuentra su puesto de trabajo; se asegura que reciba, junto con el contrato, la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Garantiza y promueve la capacitación y entrenamiento de los trabajadores antes, durante y al término del contrato.
- p) Brinda facilidades a los trabajadores para los cursos de formación y capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo, asegurando que se realicen dentro de la jornada laboral y cubre los costos que ello demande.
- q) Comunica a los trabajadores que la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo es el área que identifica, evalúa o controla los riesgos relacionados con la SST.
- r) Comunica a los trabajadores las modificaciones que se realizan en las condiciones de trabajo para prevenir los riesgos.

ARTÍCULO 7° DE LOS TRABAJADORES

Todos los Trabajadores de la Universidad, cualquiera sea su condición o relación laboral (incluyendo servicios tercerizados), están obligados a cumplir las normas contenidas en este RISST y otras disposiciones complementarias:

- a) Hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios señalados en el presente RISST.
- b) Comunicar al jefe inmediato y éstos a su vez a la instancia superior, todo evento de riesgo y reportar accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean.
- c) Ningún Trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Universidad.
- d) Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- e) Cumplir las medidas de prevención dispuestas en el presente RISST, por la propia seguridad y salud en el trabajo individual y colectivo (compañeros, terceros, alumnos, visitantes y comunidad).
- f) Participar activamente en los programas de seguridad, capacitación, sensibilización y de defensa civil.
- g) Intervenir y cooperar activamente en los procesos de investigación de accidentes e incidentes y por ello no sufrir hostigamiento por reportar accidentes e incidentes a los inspectores.

- h) Aportar ideas y recomendaciones referidas a la mejora continua en los procesos de trabajo seguro.
- i) Cumplir con los exámenes médicos ocupacionales solicitados y planificados.
- j) Asistir a la entrega de resultados médicos ocupacionales, en las fechas establecidas.
- k) Seguir los resultados de las recomendaciones del médico ocupacional, que se imparten a través de la vigilancia médica.
- l) Asistir a las capacitaciones, sensibilización y campañas de difusión para la adquisición, refuerzo y mejora de conductas saludables.
- m) Sugerir las medidas que consideren oportunas en su ámbito de trabajo, para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia de la misma.

ARTÍCULO 8° DEL COMITÉ, SUB COMITÉ Y SUPERVISORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la USMP, cómo órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, en su participación para la consulta regular y periódica sobre prevención de riesgos labores, debe conocer la política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, establecidas en el presente reglamento, así como lo dispuesto en la Ley 29783 y su Reglamento aprobado con D.S. 005-2012-T.R.

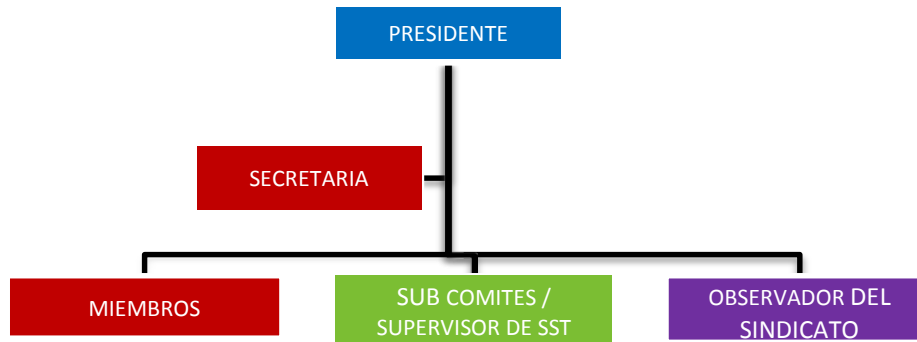
El Comité, Subcomité y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
- b) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban la formación necesaria sobre seguridad, así como la instrucción y orientación adecuadas en la prevención de riesgos.
- g) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo, relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Asegurar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos Oficiales o Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
- i) Promover la participación activa de todos los trabajadores, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de

- seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- j) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- k) Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, operativas (de ser el caso), instalaciones, maquinarias y equipos en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo; verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
- m) Analizar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la instalación, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
- n) Asegurar que todos los Trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Coordinar y colaborar con los centros médicos y de primeros auxilios de las Facultades.
- p) Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
- q) Llevar en el Libro de Actas, el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité o Sub-comités.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- s) Reportar a la DGA, la siguiente información:
- Reporte de cada accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
 - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Reportes estadísticos trimestrales sobre los de accidentes ocurridos.
 - Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t) Colaborar con los Inspectores de Trabajo o fiscalizadores autorizados, cuando efectúen inspecciones a la Institución.
- u) El Comité tiene carácter de asesor, promotor y de control de las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- v) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.

Art. 8.1. Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Organigrama básico del Comité de SST será el siguiente:

**Art. 8.2. Programa Anual de Actividades del Comité De SST**

El Comité elaborará y aprobará el Programa Anual de actividades de Seguridad y Salud de la Universidad. Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su cumplimiento. La Universidad prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

Art. 8.3. Mapa de Riesgos

El Mapa de Riesgos de nuestra Universidad, consiste en una representación gráfica a través de símbolos adoptados, indicando el nivel de exposición de sus integrantes ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con lo cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos es anual y será modificada cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente, cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

Art. 8.4. Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión

La evaluación del Sistema de Gestión, se realiza mediante el cumplimiento de lo establecido en la Ley 29783 y sus Modificadorias, debiendo mantenerse los registros siguientes:

- a) Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales e Incidentes peligrosos y otros incidentes.
- b) Exámenes Médicos Ocupacionales.
- c) Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos y factores de Riesgo disergonómicos.
- d) Inspecciones internas de Seguridad y Salud en el trabajo.

- e) Estadísticas de Seguridad y Salud.
- f) Equipos de Seguridad o Emergencia.
- g) Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- h) Auditorías.

ARTÍCULO 9° DE LOS NIVELES DE JEFATURA

Todos los niveles de Jefatura, tienen la responsabilidad de dar cumplimiento al presente RISST (inclúyase Terceros, visitantes y comunidad).

Las responsabilidades y obligaciones más resaltantes son:

- a) Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Velar por que su personal esté adecuadamente capacitado en la prevención de Riesgos Laborales, realizando las actividades planificadas de capacitación y entrenamiento.
- c) Velar por el cumplimiento de las inspecciones inopinadas y planificadas por el CSST/ Sub-CSST/ Supervisor de SST. Así mismo las acciones preventivas correspondientes a las empresas de Servicios de Terceros que laboran en su Facultad/Dependencia.
- d) Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar ó reducir las causas que originen accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, así como los riesgos para la salud.
- e) Informar inmediatamente en forma directa o a través del Comité Paritario de SST la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud de su personal en su área.

ARTÍCULO 10° LAS EMPRESAS Y TERCEROS QUE BRINDAN SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Las empresas y terceros que brindan servicios en las instalaciones de la Universidad están obligados a cumplir los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes y al presente RISST.

Siendo sus funciones y responsabilidades:

- a) Coordinar la gestión en prevención de riesgos laborales con el SG-SSST-USMP (cumplimiento estricto del Marco Legal, según Rama, Actividad de la empresa).
- b) Cumplir la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SCTR, Plan anual de SST; Registros Obligatorios del SG-SST; entrega de EPI; Evaluaciones médicas ocupacionales; vigilancia médica, entre otros).
- c) Informar en caso de accidente mortal e incidentes peligrosos que ponen en riesgo la integridad física de los trabajadores al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 82° de la ley 29783 y los artículos 110° y 111° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2012- TR.

CAPÍTULO III: DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11° DE LA MOTIVACIÓN

Los trabajadores de la Universidad tienen la responsabilidad de contribuir en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, colaborando en:

- a) El cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) La comunicación de riesgos laborales, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) La identificación y análisis de las causas que originan los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) La realización de actos seguros.

ARTÍCULO 12° DE LAS INFRACCIONES

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo el incumplimiento de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados.

En concordancia con la importancia y trascendencia de la infracción, estas se pueden calificar como leves, graves y muy graves.

Art. 12.1. Infracción Leve

- a) La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los accidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada en SST.
- d) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas correctivas en SST.

Art. 12.2. Infracción Grave

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- c) No informar a los trabajadores de los riesgos laborales a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- d) No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP) según la labor que desarrollan.
- e) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- f) No supervisar o disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Art. 12.3. Infracción Muy Grave

Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.

- a) Proporcionar información inexacta, de forma deliberada, durante el proceso, análisis e investigación del accidente de trabajo.
- b) No paralizar ni suspender, en forma inmediata, los trabajos con riesgo peligroso inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c) No utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) o no hacerlo en forma adecuada.

ARTÍCULO 13° DE LAS SANCIONES

Las sanciones establecidas en el presente Reglamento de la Universidad, se determinan de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Oficina de Recursos Humanos.

Las sanciones al trabajador de la universidad serán los siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.
3. Suspensión.
4. A determinar por la Oficina de Recursos Humanos según evaluación.

Las sanciones al trabajador de las empresas contratistas, usuarios y visitantes, serán impuestas por la Universidad, previo informe del Comité, Subcomités y/o Supervisor de SST, pudiendo ser estas las siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.
3. Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

ARTÍCULO 14° FACTORES DE LA CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

Art. 14.1. Factores Técnicos, Ambientales y Humanos

Art. 14.1.1. Factores técnicos:

- a) El agente u objeto causante del accidente.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas, mecánicas y del entorno que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Art. 14.1.2. Factores Ambientales:

- a) Iluminación.
- b) Ruido.
- c) Condiciones Ambientales externas (lluvias, calor, contaminación).

Art. 14.1.3. Factores Humanos:

Son generalmente de orden psicológica, fisiológico, negligencia en el desarrollo de su trabajo o empleo del método aprobado por la Universidad.

Dependiendo de las condiciones de la persona, se considera que los trabajadores en su vida diaria, laboral y específicamente en su relación directa con las máquinas, los procedimientos y el medio ambiente, está prohibido o impedido de:

- a) Trabajar en máquinas / equipos médicos / equipos de cocina / equipos electrónicos/ y/o en condiciones inseguras.
- b) Emplear las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo/ herramienta apropiada.
- c) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- d) Distraer a un compañero de trabajo.
- e) Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
- f) Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
- g) Realizar labores en mal estado de salud.
- h) Utilizar equipo, maquinarias o herramientas defectuosos.

ARTÍCULO 15° NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

El procedimiento a seguir para la notificación de accidentes debe ser como se indica a continuación:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo, por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe inmediato, al SG-SSST y al Comité, Sub-Comité y Supervisor miembros paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- b) El Jefe del área llenará el formato "Registro de accidentes", por todo lo ocurrido en su área, aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión, en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
- c) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, el SG-SSST notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 16° INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Ocurrido el hecho, el Administrador/Jefe del Área donde pertenece el accidentado deberá informar al SG-SSST y realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Independientemente, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará su investigación.

La sintomatología clínica debe sustentarse en un certificado médico emitido por el centro médico o profesional médico colegiado.

Toda investigación de accidentes o enfermedad ocupacional deberá comprender:

- a) Datos del Trabajador.
- b) Descripción de lo sucedido.
- c) Reunir información del accidente o enfermedad ocupacional pertinente (hechos, testigos).
- d) Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
- e) Información del Centro Medico Asistencial.
- f) Análisis de los hechos.
- g) Conclusiones.
- h) Recomendaciones correctivas (a corto, mediano y/o largo plazo).
- i) Llenado del formato de investigación de accidentes.

Durante el proceso de investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, deberán estar presentes, por parte de la autoridad competente, los representantes del empleador, así como de los trabajadores o por otros organismos autorizados.

ARTÍCULO 17° ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Las estadísticas de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales de trabajo ocurridos en la institución servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad y salud trazados, así como para planificar las futuras actividades.

CAPÍTULO V: DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 18° CONSIDERACIONES GENERALES EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los equipos de protección personal (EPP) eficaz comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas especiales de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse de los elementos que pudieran causarle posibles lesiones físicas o de otra índole

Las consideraciones generales que deben tenerse en cuenta son las siguientes:

- a) Entrega del Equipo de Protección Personal (EPP) a cada usuario, previo registro de entrega.
- b) La responsabilidad de la empresa es proporcionar los EPP adecuados; la del trabajador es usarlos.
- c) El Equipo de Protección Personal (EPP) certificada que deberá usarse será aquel que ha sido seleccionado técnicamente para que el trabajador usa durante toda la exposición al riesgo.
- d) Los trabajadores deberán recibir la capacitación respecto al riesgo al que está expuesto y así como el uso correcto del EPP, debido a que en esta forma se está protegiendo de cualquier incidente.
- e) Es fundamental la participación de los supervisores en el control del buen uso y mantenimiento de los EPP. El supervisor debe dar el ejemplo utilizándolos cada vez que esté expuesto al riesgo.

Art. 18.1. Requisitos de un E.P.P.

- a) Proporcionar máximo confort y su peso debe ser el mínimo compatible con la eficiencia en la protección.
- b) No debe restringir los movimientos del trabajador.
- c) Debe ser durable y de ser posible el mantenimiento debe hacerse en la empresa.
- d) Debe tener una apariencia atractiva.
- e) Debe de estar de acuerdo a las normas establecidas.

Art. 18.2. Clasificación de los E.P.P.

- a) Protección a la Cabeza (cráneo).
 1. El casco protector no se debe caer de la cabeza durante las actividades de trabajo, para evitar esto puede usarse una correa sujeta a la mandíbula.
 2. Es necesario inspeccionarlo periódicamente para detectar rajaduras o daño que pueden reducir el grado de protección ofrecido.
- b) Protección de Ojos y Cara.

1. Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.
2. Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones que requieran empleo de sustancias químicas corrosivas o similares, serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de dichas sustancias.
3. Para casos de desprendimiento de partículas deben usarse lentes con lunas resistentes a impactos.
4. Para casos de radiación infrarroja deben usarse pantallas protectoras provistas de filtro. También pueden usarse caretas transparentes para proteger la cara contra impactos de partículas.
5. Los protectores faciales, permiten la protección contra partículas y otros cuerpos extraños. Pueden ser de plástico transparente, cristal templado o rejilla metálica.
6. Las máscaras con lentes de protección (máscaras de soldador), están formados de una máscara provista de lentes para filtrar los rayos ultravioletas e infrarrojos.

c) Protección a los Oídos.

1. Cuando el nivel del ruido exceda los 65 decibeles, limite que es considerado como superior para la audición normal, es necesario dotar de protección auditiva al trabajador.
2. Los protectores auditivos, pueden ser: tapones de caucho u orejeras (auriculares).
3. Los tapones, son elementos que se insertan en el conducto auditivo externo y permanecen en posición sin ningún dispositivo especial de sujeción.
4. Las orejeras, son elementos semiesféricos de plástico, rellenos con absorbentes de ruido (material poroso), los cuales se sostienen por una banda de sujeción alrededor de la cabeza.

d) Protección de las Vías Respiratorias.

Ningún respirador es capaz de evitar el ingreso de todos los contaminantes del aire a la zona de respiración del usuario. Los respiradores ayudan a proteger contra determinados contaminantes presentes en el aire, reduciendo las concentraciones en la zona de respiración por debajo de los niveles de exposición recomendados. El uso inadecuado del respirador puede ocasionar una sobreexposición a los contaminantes provocando enfermedades o muerte.

1. Tipo de respiradores.
 - Respiradores de filtro mecánico: polvos y neblinas.
 - Respiradores de cartucho químico: vapores orgánicos y gases.
 - Máscaras de depósito: Cuando el ambiente está viciado del mismo gas o vapor.
2. Limitaciones generales de su uso.
 - Los respiradores no suministran oxígeno.
 - No los use cuando las concentraciones de los contaminantes sean peligrosas para la vida o la salud o en atmósferas que contengan menos de 16% de oxígeno.

- No use respiradores de presión negativa o positiva con máscara de ajuste facial, si existen barbas u otras porosidades en el rostro que no permita el ajuste hermético.

e) Protección de Manos y Brazos.

1. Los guantes que se entreguen a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo con los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.
2. Los guantes deben ser de la talla apropiada y mantenerse en buenas condiciones.
3. No deben usarse guantes para trabajar con o cerca de maquinaria en movimiento o giratoria.
4. Los guantes que se encuentran rotos, rasgados o impregnados con materiales químicos no deben ser utilizados.
5. Para la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos, se recomienda el uso de guantes de cuero o lona.
6. Para realizar trabajos de soldadura o fundición donde haya el riesgo de quemaduras con material incandescente, se recomienda el uso de guantes y mangas resistentes al calor.
7. Para trabajos eléctricos se deben usar guantes de material aislante.
8. Para manipular sustancias químicas se recomienda el uso de guantes largos de hule o de neopreno.

f) Protección de Pies y Piernas.

En una primera clasificación básica se distinguen 3 tipos de calzado: calzado de seguridad, calzado de protección y calzado de trabajo. A su vez, dependiendo del material de fabricación se distinguen en:

- Clasificación I (calzado fabricado con cuero y otro tipo de materiales)
 - Clasificación II (calzado todo de caucho o todo polimérico).
1. El calzado de seguridad debe ser antideslizante, además de proteger el pie de los trabajadores contra:
 - Humedad y sustancias calientes,
 - Superficies ásperas,
 - Pisadas sobre objetos filosos y agudos,
 - Caída de objetos,
 - Riesgo eléctrico.
 2. Para trabajos donde haya riesgo de caída de objetos contundentes, tales como lingotes de metal, planchas, etc., debe dotarse de calzado de cuero con puntera de metal.
 3. Para trabajos eléctricos, el calzado debe ser de cuero sin ninguna parte metálica, la suela debe ser de un material aislante.
 4. Para trabajos en medios húmedos, se usarán botas de goma con suela antideslizante.
 5. Para trabajos con metales fundidos o líquidos calientes, el calzado se ajustará al pie y al tobillo, para evitar el ingreso de dichos materiales por

las ranuras.

6. Para proteger las piernas contra la salpicadura de metales fundidos se dotará de polainas de seguridad, las cuales deben ser resistentes al calor.
7. El calzado resistente a productos químicos, puede estar fabricado con cuero, caucho o materiales poliméricos. Asimismo, debe estar marcado con un pictograma.

g) Cinturones de Seguridad para trabajo en Altura.

1. Son elementos de protección que se utilizan en trabajos efectuados en altura, para evitar caídas del trabajador.
2. Para efectuar trabajos a más de 1.8 metros de altura del nivel del piso, se debe dotar al trabajador de Cinturón o Arnés de Seguridad enganchados a una línea de vida.

h) Ropa de Trabajo - Ropa Protectora.

1. Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberá tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionará aquel tipo de ropa de trabajo que reduzca el riesgo al mínimo.
2. Es obligación del personal el uso de la ropa de trabajo dotado por la empresa, mientras dure la jornada de trabajo.
3. La ropa de trabajo no debe ofrecer peligro de engancharse o de ser atrapado, por las piezas de las máquinas en movimiento.
4. No se debe llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
5. Los vestidos protectores y capuchones, para los trabajadores expuestos a sustancias corrosivas u otras sustancias dañinas, serán de caucho o goma.
6. Para trabajos en equipos que emiten radiación (rayos x), se utilizan mandiles de plomo.

Art. 18.3. Reporte de Condiciones Sub-estándares

En caso de evidencia de cualquier deterioro, defecto o condición sub-estándar, deberá ser reportada e informada debidamente por el usuario a su jefatura directa, esta comunicará al SG-SSST, para las investigaciones pertinentes. Se deberá poner especial atención en detectar la presencia de las siguientes señales de daño o deterioro:

- a) Cortes, roturas del tejido o correa, como fibras externas cortadas o desgastadas.
- b) Grietas.
- c) Quemaduras.
- d) Desgastes o desgarros.
- e) Estiramiento o elongación excesivos.
- f) Defectos de funcionamiento.
- g) Corrosión por exposición a productos químicos.
- h) Ganchos o mosquetones defectuosos o deformados, o resortes con fallas, ajuste inadecuado o incorrecto de los cierres de resorte.
- i) Accesorios metálicos como hebillas, argollas en "D", remaches, etc.; con grietas.

- j) Deformaciones o piezas con desgaste excesivo.

ARTÍCULO 19° EQUIPOS O SISTEMAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJOS DE ALTURA CON RIESGO DE CAÍDA

Art. 19.1. Capacitación e Instrucción sobre el uso correcto de los Equipos de Protección Personal.

Todo trabajador antes de utilizar cualquier tipo de sistema o equipo de protección personal contra riesgo de caída en altura, deberá recibir una adecuada y completa capacitación y entrenamiento por parte de una persona especialmente designada para dar dichas instrucciones. Al trabajador se le deberá proporcionar toda la información necesaria y específica, de los riesgos a los que está expuesto, asociados a las operaciones o trabajos a realizar a distinto nivel.

La capacitación deberá contemplar la siguiente información:

- a) Riesgos de trabajo en altura.
- b) Uso correcto del equipo de protección personal (instrucciones de uso).
- c) Componentes del equipo e instrucciones sobre su uso correcto.
- d) Limitaciones de uso del equipo.
- e) Instalaciones requeridas.
- f) Sistemas de anclaje correctos.
- g) Técnicas correctas de conexión de los distintos componentes de los sistemas/equipos.
- h) Métodos de uso de sistemas/equipos.
- i) Inspección periódica del sistema/equipo que debe efectuar el usuario.
- j) Mantenimiento y almacenamiento del equipo/sistema.

Art. 19.2. Sistemas o Equipos de Protección Personal contra Riesgos de Caídas en Altura

- a) Todos los sistemas o equipos de protección contra riesgos de caídas en altura y sus componentes deberán ser sometidos a inspecciones visuales antes de cada uso, para detectar signos de daño, deterioro o defectos.
- b) Deberán, además ser sometidos a una completa revisión cada tres meses y/o según las indicaciones del fabricante.
- c) Si el equipo o sistema de protección personal contra riesgos de caída, están sometidos a un uso continuo severo y riguroso o expuesto a ambientes de atmósfera adversa, la frecuencia de las inspecciones y revisión del equipo se deberá efectuar mensualmente o semanalmente o cuando se requiera y respetando además las recomendaciones respecto a inspección, prescritas por el fabricante.
- d) La inspección completa deberá ser realizada por personas responsables y competentes, con conocimientos y experiencia necesarias para revisar correctamente el equipo/sistema.
- e) La fecha de dicha inspección se deberá indicar, mediante una etiqueta autoadhesiva en el cinturón o arnés.

Art. 19.2.1. Uso de andamios

- a) Los andamios que se utilicen deben garantizar la capacidad de carga y estabilidad.
- b) Los andamios se fijarán a la edificación de tal modo que se garantice la verticalidad y se eviten movimientos de oscilación.
- c) Antes de subir a un andamio hay que comprobar su estabilidad, así como que esté situado sobre una superficie firme. No apoyar sobre pilas de materiales, bidones, etc.
- d) Delimitar la zona de trabajo evitando el paso de personal por debajo.
- e) Las plataformas ubicadas a más de dos metros de altura, dispondrán de barandillas perimetrales de 90 cm., listón intermedio y rodapié.
- f) La anchura de la plataforma de trabajo, será de 60 cm. como mínimo.
- g) Si la plataforma de trabajo se encuentra a 3,5 m. o más, se deberá utilizar equipo de protección anti caída o medidas de protección alternativas.
- h) En andamios móviles se deberá contar con estabilizadores que eviten su movimiento.
- i) No se moverá un andamio móvil, con personal o material sobre él.
- j) No se deben realizar movimientos bruscos, depositar pesos violentamente sobre los andamios ni sobrecargar la plataforma de trabajo.
- k) No se debe trabajar en andamios en el exterior con condiciones climatológicas adversas (viento, etc.).

Art. 19.2.2. Uso de escaleras

- a) Antes de usar una escalera, ésta debe ser inspeccionada visualmente.
- b) Si tiene rajaduras en largueros, peldaños o los últimos están flojos, no deberá ser usada.
- c) Estará apoyada sobre el piso firme y nivelado.
- d) Se atará la escalera en el punto de apoyo superior.
- e) Sobresaldrá el apoyo superior por lo menos 60 centímetros.
- f) La altura máxima a cubrir con una escalera portátil, no excederá de 5 metros.
- g) Antes de subir por una escalera deberá verificarse la limpieza de la suela del calzado.
- h) Se deberá exigir que el personal se tome con ambas manos de los peldaños.
- i) Las herramientas se llevarán en bolsos especiales o serán izadas.
- j) Subirá o bajará una persona a la vez.
- k) Estará provisto de tacos antideslizantes en la base de los largueros.
- l) No utilizar escaleras de metal o aluminio para realizar trabajos de electricidad.
- m) Además de estos implementos, no se debe descuidar en trabajos de altura la instalación de barandas en contornos de las edificaciones, redes de seguridad anti caídas.

Art. 19.2.3. Uso de herramientas

La manipulación de herramientas manuales comunes como martillos, destornilladores, alicates, tenazas y llaves diversas, constituye una práctica habitual en labores de mantenimiento, así como en laboratorios y aulas de práctica.

Aunque a primera vista tales herramientas puedan parecer poco peligrosas, cuando se usan de forma inadecuada llegan a provocar lesiones (heridas y contusiones principalmente) que de modo ocasional revisten cierta gravedad, por ello se requiere cumplir con normas mínimas:

- a) Conservación de las herramientas en buenas condiciones de uso.
- b) Utilización de las herramientas adecuadas a cada tipo de trabajo que se vaya a realizar.
- c) Entrenamiento apropiado de los usuarios en el manejo de estos elementos de trabajo.
- d) Retirar de uso las herramientas defectuosas.
- e) No llevar herramientas en los bolsillos, salvo que estén adaptados para ello.
- f) Dejar las herramientas en lugares que no puedan producir accidentes, cuando no se utilicen.
- g) Transporte adecuado y seguro, protegiendo los filos y puntas y manteniéndolas ordenadas, limpias y en buen estado, en el lugar destinado a tal fin

Art. 19.2.4. Uso de máquinas.

- a) No usar máquinas sin estar autorizado para ello.
- b) Evitar los vuelcos, caídas o desplazamiento intempestivo de las máquinas.
- c) Los interruptores y demás mandos de puesta en marcha de las máquinas, se deben asegurar para que no sean accionados involuntariamente.
- d) La máquina debe estar provista de protección, que impida o dificulte el acceso al punto de peligro.
- e) Los engranajes, correas de transmisión, poleas, cadenas, e incluso los ejes lisos que sobresalgan, deben ser protegidos por cubiertas.
- f) Todas las operaciones de comprobación, medición, ajuste, etc., deben realizarse con la máquina parada.
- g) Manejar la máquina sin distraerse.
- h) Asimismo, debe cuidarse el orden y conservación de las herramientas, útiles y accesorios; tener un sitio para cada cosa y cada cosa en su sitio.
- i) La zona de trabajo y las inmediaciones de la máquina deben mantenerse limpias y libres de obstáculos y manchas de aceite. Los objetos caídos y desperdigados, pueden provocar tropezones y resbalones peligrosos, por lo que deben ser recogidos antes de que esto suceda.
- j) Las virutas deben ser retiradas con regularidad, sin esperar al final de la jornada, utilizando un cepillo o brocha para las virutas secas y una escobilla de goma para las húmedas y aceitosas.
- k) Las herramientas deben guardarse en un armario o lugar adecuado. No debe dejarse ninguna herramienta u objeto suelto sobre la máquina. Tanto las

piezas en bruto como las ya mecanizadas deben apilarse de forma segura y ordenada o bien utilizar contenedores adecuados si las piezas son de pequeño tamaño.

- l) Se deben dejar libres los caminos de acceso a la máquina.
- m) Eliminar los desperdicios, trapos sucios de aceite o grasa que puedan arder con facilidad, acumulándolos en contenedores adecuados (metálicos y con tapa).
- n) Recuerde: los trapos sucios de aceite o grasa son residuos especiales no deben disponerse con la basura común.
- o) Las averías de tipo eléctrico solamente pueden ser investigadas y reparadas por un electricista profesional; a la menor anomalía de este tipo desconecte la máquina, ponga un cartel de máquina averiada y avise al electricista.
- p) Los conductores eléctricos deben estar protegidos contra cortes y daños producidos por las virutas y/o herramientas. Vigile este punto e informe a su inmediato superior de cualquier anomalía que observe.
- q) Durante las reparaciones coloque en el interruptor principal un cartel de No Tocar. Peligro Hombre Trabajando. Si fuera posible, ponga un candado en el interruptor principal o quite los fusibles.

Art. 19.2.5. Manipulación de cargas pesadas

Cuando las cargas que se van a manipular superen los 3 Kg. de peso y/o se encuentren en el suelo o cerca del mismo, se utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas, que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar:

- a) Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección del movimiento.
- b) Flexionar las rodillas, manteniendo en todo momento la espalda recta o ligeramente inclinada hacia delante.
- c) Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los nudillos.
- d) Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas.
- e) No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada.
- f) Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo, hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.
- g) Solicitar ayuda antes de mover el objeto, mueble y/o equipo pesado.

RIESGOS EN LAS OPERACIONES



ACTIVIDAD	RIESGO	CONSECUENCIA
❖ Labores de Oficina	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes por y contra objetos y materiales. • Caídas de igual y distinto nivel. • Contacto con objetos cortantes y/o punzocortantes. • Contacto con líquidos y superficies calientes. • Contacto con electricidad. • Sobrecarga eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contusiones • Heridas • Esguinces • Fracturas • Quemaduras • Shock eléctrico • Incendio
❖ Uso de Equipos Informáticos	<ul style="list-style-type: none"> • Sobreesfuerzo por movimiento repetitivo. • Sobreesfuerzo por sobrecarga postural. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trastornos músculo esqueléticos en extremidades superiores.
❖ Actividades Docentes: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Áreas médicas ➢ En el aula ➢ Áreas de Ingeniería ➢ Áreas de Actividades 	<ul style="list-style-type: none"> • Caídas de igual y distinto nivel. • Golpes por y contra objetos Uso excesivo de la voz • Contacto con objetos cortantes y/o punzantes. • Contacto con fuego u objetos calientes. • Proyección de líquidos. • Exposición a agentes biológicos • Exposición a altos niveles de gases y vapores de ácidos y solventes. • Sobreesfuerzo por peso excesivo • Sobreesfuerzo por movimiento brusco. • Sobreesfuerzo por sobrecarga postural. 	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas, Fracturas • Contusiones • Disfonía profesional • Intoxicaciones por vía oral y respiratoria. • Dermatitis • Enfermedades por exposición a agentes biológicos. • Daños materiales. • VIH, Hepatitis "B" -"C" • Lesiones en la espalda • Lesiones en las extremidades. • Quemaduras.

ACTIVIDAD	RIESGO	CONSECUENCIA
❖ Laboratorios de Prácticas	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con fuego u objetos calientes. • Contacto con objetos cortantes y/o punzantes. • Proyección de líquidos Exposición a altos niveles de gases y vapores de ácidos y solventes. • Exposición a agentes biológicos • Explosiones, Incendios. • Caídas de igual nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas. • Quemaduras. • Intoxicación por vía oral y respiratoria. • Dermatitis. • Enfermedades por exposición a agentes biológicos. • Daños materiales. • Esguinces, Fracturas.
❖ Talleres Didácticos de Cocina	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con objetos cortantes y/o punzantes. • Proyección de líquidos • Caídas de igual y distinto nivel • Contacto con líquidos y superficies calientes. • Contacto con productos químicos de limpieza • Contacto con electricidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas. • Irritación ocular. • Dermatitis de contacto. • Esguinces. • Fracturas. • Contusiones. • Quemaduras. • Shock eléctrico. • Incendio.
❖ Bibliotecas y Unidades de Archivo	<ul style="list-style-type: none"> • Caídas al mismo nivel y/o desnivel. • Choque contra objetos inmóviles. • Golpes o cortes por objetos y/o herramientas. Sobreesfuerzos. • Sobrecarga por manipulación de carga. • Fatiga visual. • Contacto con polvo, moho, hongos, ácaros, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas. • Fracturas. • Esguinces. • Contusiones. • Incendio. • Dermatitis • Enfermedades de origen respiratorio. • Lesiones en la columna y/o extremidades.

CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130); Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42F); Normas Básicas de Ergonomía R.M. 375-2008-TR. y Ley General de Residuos sólidos, Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de residuos sólidos y la que deroga la Ley 27314.

Resolución Ministerial N° 2017-2004/MINSA Normas Técnicas de procedimiento para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

ARTÍCULO 20° CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

- a) Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable y/o encargado del área.
- b) Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles, dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limita el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- c) El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas, en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de la USMP y/o causar accidentes a los trabajadores.
- d) Mantener el orden y limpieza de los lugares de trabajo.
- e) Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
- f) Mantener las zonas de tránsito libres de obstáculos.
- g) Está prohibido fumar según RR N°0982-2011-CU-R-USMP o realizar fuegos abiertos.
- h) Almacenar los materiales de limpieza, en los lugares establecidos.
- i) No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y mantener en buen estado. En caso contrario, deberán informar para su respectivo mantenimiento.
- j) Los accesorios de equipos multimedia y/o sonido que presenten desperfectos, deben ser reportados al encargado o responsable para su cambio o mantenimiento.
- k) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- l) Evitar el uso de celulares, equipos portátiles de sonido al momento de realizar actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.

- m) Mantener libre el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinetes contra incendios, rociadores contra incendio, estaciones de alarma, señales de seguridad, detectores de humo, equipos de luces de emergencia, etc.)
- n) Cumplir con lo indicado en las señales de seguridad.

Art. 20.1. Iluminación

- a) Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- b) No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes, para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- c) Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos
- d) Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.
- e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas ó pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- f) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- g) En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- h) Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
- i) Está prohibido las modificaciones o cambio de funcionalidad de ambientes de trabajo sin autorización, ya que puede modificar el nivel de luz.

Art. 20.2. Ventilación y Temperatura

- a) En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.
- b) En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- c) En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación a otros ambientes de trabajo.
- d) La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

- e) Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.

Art. 20.3. Ruido

Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- b) Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
- c) Si de algún equipo eléctrico emana un intenso ruido, hacer uso de los protectores auditivos para el trabajo.
- d) Si algún equipo electrónico emana ruido intenso, hacer uso de los protectores auditivos para el trabajo.

Art. 20.4. Ergonomía

- a) El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b) Evitar que en el desarrollo de las tareas que utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
- c) El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas que permita el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se debe evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
- d) Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- e) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se debe poner asientos para descansar durante las pausas.
- f) Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe recibir una formación e información adecuada, en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
- g) Todo puesto de trabajo demanda esfuerzos y cansancio físico, por tanto, el Administrador/Jefe de Área debe fomentar la práctica de las Pausas Activas (10 minutos) cada tres horas de labor.
- h) No adoptar posturas incorrectas con sentarse sobre las piernas, piernas cruzadas o sujetar el auricular del teléfono con el hombro.

ARTÍCULO 21° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS.

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.

- c) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- d) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- e) Verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- f) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo
- g) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: Teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- h) Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- i) No utilizar líquidos inflamables para limpiar equipos electrónicos y eléctricos.

ARTÍCULO 22° STÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

- a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente, para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- b) Los monitores deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
- c) Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- d) El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- e) El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.
- f) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
- g) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- h) Para desechar los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en la misma caja del cartucho nuevo que está instalado en la impresora o fotocopiadora. En caso no cuente con la caja colocarlo en una caja cualquiera de buen estado. Evitando su manipulación y reciclaje.
- i) No manipular equipos eléctricos con manos húmedas.
- j) No colocar cables eléctricos ni telefónicos sin la debida protección.
- k) Desconectar los equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 23° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE

- a) Reconozca las condiciones del aula a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles que deben estar debidamente señalizados, suba y/o baje con precaución tarimas o desniveles.
- b) Si debe transportar materiales, hágalo con un bolso o un carro, con el fin de mantener libres sus manos.
- c) Utilice buena técnica vocal, adoptando posturas corporales que no tensionen los músculos, principalmente del cuello, respire sin elevar los hombros, inspire en forma nasal, para humedecer, entibie y limpie el aire, emita una fonación suave, hable en el tono adecuado, sienta la voz en la zona de la boca y labios y regule la velocidad de la voz.
- d) El docente que por necesidad de servicio debe hacer uso de la voz en forma excesiva, debe obtener información sobre prevención de daño a la voz.
- e) Evite hablar en ambientes excesivamente ruidosos, gritar en forma permanente; hablar en un tono que no corresponde; toser o carraspear mientras se habla.
- f) Al utilizar equipos o artefactos eléctricos, comprobar el estado del tomacorriente al que se va a conectar; evite que los conductores permanezcan sobre las zonas de tránsito, para desconectar el equipo siempre debemos tirar del enchufe y no del cable.
- g) En caso de averías en los equipos la primera medida es desconectarlos y comunicar de inmediato al personal responsable.
- h) Evitar realizar en lo posible movimientos bruscos; adoptar una posición erguida para prevenir deformaciones de la columna; cambiar de posición contribuirá a la reducción de la tensión muscular y fatiga.
- i) La renovación periódica del aire en el aula ayuda a mantener un ambiente más limpio y contribuye a incrementar el confort y bienestar durante el desarrollo de la actividad docente.
- j) La iluminación a ser posible, debe ser natural; en caso de ser artificial debe ser clara pero no estridente.
- k) Por ser una actividad que requiere estar de pie se recomienda evitar prendas ajustadas, zapatos de taco alto y evitar la presencia de várices en miembros inferiores.
- l) Los ruidos excesivos generados por los alumnos en el aula u otros existentes deben anularse.

Art. 23.1. Docente de Áreas Médicas

- a) Utilizar siempre elementos de protección personal durante la realización de procedimientos. (Gorro, bata, tapa bocas, gafas, botas, guantes, mascarilla).
- b) Emplear delantales impermeables cuando haya posibilidad de salpicaduras o contacto con fluidos de precaución universal.
- c) Lavarse las manos antes y después de cada procedimiento.
- d) Utilizar guantes en todo procedimiento donde pueda existir riesgo de contacto con sangre y líquidos de precaución universal.
- e) Desarrollar el hábito de mantener las manos lejos de la boca, nariz, ojos y cara. Esto puede prevenir la auto inoculación.

- f) Debe vacunarse todo el personal que desarrolle su labor en ambientes que tengan contacto directo o indirecto con la sangre u otros fluidos biológicos de otras personas infectadas, o en los cuales se desconoce si están enfermas o son portadoras de algún microorganismo, que puede ser prevenible por vacunación.
- g) Manejar todo material como potencialmente infectante.
- h) Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones, de higiene y aseo de acuerdo a los protocolos establecidos.
- i) Realizar limpieza y desinfección a las superficies, elementos y equipos de trabajo al final de cada procedimiento y al finalizar la jornada de trabajo.
- j) Mantener sus elementos de protección personal en óptimas condiciones de aseo, en un lugar seguro y de fácil acceso.
- k) Evitar la práctica directa en el Laboratorio de Anatomía, si usted tiene lesiones exudativas o dermatitis serosas, hasta que éstas hayan desaparecido.
- l) Al presentarse punción o ruptura en los guantes, éstos deben ser cambiados inmediatamente.
- m) Cumplir los estándares de seguridad del presente reglamento.
- n) Los docentes asignados a prácticas externos (hospitales, clínicas, postas, etc.) deberán cumplir los protocolos de la institución respectiva, utilizar la ropa de docente médica.

Art. 23.2. Docente de Áreas de Ingeniería

- a) Vestir indumentaria adecuada.
- b) Evitar el encendido accidental de las máquinas y herramientas eléctricas; antes de conectarlas asegúrese de que el interruptor esté en la posición de apagado.
- c) Comprobar el buen estado de las herramientas y equipos antes de emplearlas.
- d) Cuando se realicen trabajos de perforación, usar gafas, mascarillas, etc.
- e) Emplear los equipos de protección personal (EPP).
- f) No usar posturas forzadas al usar herramientas.
- g) Aumentar las precauciones cuando se empleen máquinas eléctricas.
- h) Cumplir los estándares de seguridad del presente reglamento.

Art.23.3 Docente de Actividades (deportes, danzas, etc.)

- a) El profesor debe tener el conocimiento de los riesgos de cada ejercicio y así buscar los medios eficaces para evitar que esos riesgos se transformen en daños físicos.
- b) No dejar elementos o materiales de Educación Física que puedan resultar peligrosos en patios o gimnasios abiertos.
- c) Tomar las previsiones del caso cuando trabaje al aire libre, con pisos húmedos o resbaladizos.
- d) Para el desarrollo de actividades al aire libre tomar las debidas precauciones de acuerdo a las condiciones climáticas.
- e) Evitar realizar el trabajo en un espacio físico muy reducido o con materiales inadecuados o en mal estado para la actividad, en caso contrario informar a la coordinación.

- f) Tener en cuenta el estado del lugar donde se desarrollan las prácticas, por ejemplo, si es un terreno liso y llano, realmente nos da más seguridad a la hora de realizar las actividades, que si fuera con ondulaciones, donde puede haber más riesgos de caídas.
- g) En las losas multideportivas tener en cuenta el estado en que se encuentran dichas instalaciones, si los arcos están bien anclados al suelo y al igual que las canastas de baloncesto.

ARTÍCULO 24° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO DE ENSEÑANZA

- a) Emplear siempre los equipos de protección individual (guantes, bata y gafas de protección). Usar batas de algodón.
- b) Mantener la ventilación adecuada del laboratorio.
- c) Uso de zonas de extracción localizada (cabinas) para experimentos que generen emanación de gases y vapores nocivos.
- d) Usar la menor cantidad posible de compuestos que permita llevar a cabo los objetivos propuestos.
- e) Contar con elementos de protección en casos de emergencia.
- f) Familiarizarse con los elementos de seguridad del laboratorio (extintores, lavaojos, duchas, salidas, etc.)
- g) Está prohibido fumar según RR N°0982-2011-CU-R-USMP, y comer o beber en el laboratorio.
- h) Lavarse las manos antes de dejar el laboratorio.
- i) Trabajar con orden, limpieza y sin prisa.
- j) Si se derrama un producto, recogerlo inmediatamente.
- k) Dejar siempre el material limpio y ordenado.
- l) Está terminantemente prohibido hacer experimentos no autorizados.
- m) No utilizar equipos o aparatos sin conocer perfectamente su funcionamiento.
- n) Todos los frascos que se utilizan en el laboratorio deben estar rotulados.
- o) Emplear el extractor para manipular productos volátiles.
- p) Emplear guantes y lavarse las manos con frecuencia, si se emplea productos tóxicos o corrosivos.
- q) Transportar las botellas cogidas del fondo, nunca de la boca.
- r) Depositar en contenedores especiales y debidamente señalizados:
 - El vidrio roto.
 - Los reactivos tóxicos, nocivos o dañinos para el medio ambiente.
 - Los residuos biológicos.
- s) Verificar que el equipo eléctrico o electrónico esté debidamente conectado.
- t) No conectar equipos sin toma de tierra.
- u) Emplear gabinetes de seguridad biológica, una autoclave e incinerador de desechos contaminados.

ARTÍCULO 25° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TALLERES DIDÁCTICOS DE COCINA

- a) Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- b) Es conveniente que las máquinas empleadas (picadoras de carne, corta fiambres, batidoras.) estén marcadas, así como respetar escrupulosamente las instrucciones del fabricante.
- c) Diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas.
- d) Para tareas como el deshuesado, troceado, fileteado es recomendable la utilización de equipos de protección individual (guantes de malla). Si se realizan cortes en la dirección del cuerpo, como en la preparación de canales o el desollado deben utilizarse mandiles de malla metálica para proteger la zona de la ingle y manguitos de malla metálica para salvaguardar el antebrazo.
- e) Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpios, eliminando los derrames tan pronto como se produzcan.
- f) Si en la cocina trabajan muchas personas es conveniente señalar con carteles las zonas recién trapeadas.
- g) El calzado, debe tener suela antideslizante. Los zapatos cerrados son preferibles a los zuecos, pues el uso de estos puede provocar esguinces. Debido a que el trabajo se desarrolla generalmente en bipedestación es recomendable que los zapatos sean bajos y anchos, en busca de la mayor comodidad posible.
- h) En algunas ocasiones se manipulan objetos muy pesados (ollas, bombonas de gas, paquetes de alimentos). En general es posible eliminar esta necesidad (sustituyendo las ollas por marmitas, bases con ruedas para las botellas de gas, fraccionando los paquetes.), pero en otras ocasiones la configuración de los lugares de trabajo lo hace imposible. En estos casos es imprescindible formar bien a los trabajadores en manipulación de cargas y recurrir a la manipulación de los objetos más pesados entre varias personas.
- i) La exposición prolongada a temperaturas extremas (calor-frío), o el cambio brusco de una situación térmica a otra opuesta, puede ocasionar problemas de salud. Se debe utilizar la ropa adecuada a cada situación y, si se tiene que acceder a cámaras frigoríficas utilizar ropa de abrigo.
- j) Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos. No debemos llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad, ni dejaremos las asas sobresaliendo del borde de la mesa.
- k) Los transvases de fluidos calientes y la adicción de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
- l) El personal debe recibir formación de los medios de protección contra incendios y que estar bien informados del peligro que supone apagar aceite ardiendo con agua. Los trapos de cocina y los mandiles no deben secarse utilizando secadoras, ni aún después de haberlos lavado, ya que podría provocar un incendio. Tampoco debe almacenarse sucios en lugares poco ventilados, pues pueden dar lugar a procesos de combustión espontáneos.
- m) Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Los pequeños cortes se deben curar y cubrirán tan pronto como se produzcan.

ARTÍCULO 26° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA BIBLIOTECA Y UNIDADES DE ARCHIVO

- a) El calor, humedad, polvo y poca circulación de aire permiten la proliferación de hongos, que se alimentan de la celulosa y otros componentes del papel, madera y fotografías; manchan el papel y lo destruyen por completo, si no se tratan a tiempo pueden afectar la salud de las personas.
- b) Usar guantes al manipular libros, fólderes y archivos para evitar resecamientos de la epidermis de las manos por polvo acumulado.
- c) Protegerse usando mascarillas con filtros (de alta eficiencia para retener partículas), que cubran la boca y la nariz, para evitar la irritación de las vías respiratorias; cambiar los filtros periódicamente. Las mascarillas son de uso personal.
- d) Usar vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- e) Al terminar la sesión, después de quitarse la ropa de trabajo, antes de comer o beber no se debe tocar nada ni partes del cuerpo hasta haberse descontaminado.
- f) La frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras.
- g) Esta estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- h) Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.
- i) Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- j) Evitar restricciones de espacio, ya que podrían dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión, el espacio de trabajo permitirá adoptar una postura de pie cómoda y facilitará una manipulación correcta.
- k) Evitar manejar cargas pesadas subiendo cuestras, escalones o escaleras.
- l) El calzado constituirá un soporte adecuado para los pies, será estable, con suela no deslizante, y proporcionará una protección adecuada del pie contra la caída de objetos, un calzado inestable (por ejemplo, unos zuecos o unos zapatos de tacón) podrá provocar que el trabajador pueda tropezar durante sus tareas.
- m) Situar los equipos de iluminación por encima de los pasillos de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo y evitar el deslumbramiento de los operarios y la creación de zonas de sombra.
- n) Señalizar los pasillos con bandas fotos luminiscentes; para encontrar las salidas de emergencia en la oscuridad y evitar accidentes; emplear carteles luminosos, señales, pictogramas fotos luminiscentes.
- o) Delimitar los límites de ubicación de las zonas de apilado situadas al pie y sobre las estanterías. Es importante señalar el lugar donde aparcar las carretillas o carritos, así como otros equipos de trabajo.

RIESGOS EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS



ACTIVIDAD	RIESGO	CONSECUENCIA
❖ Área de Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes por y contra objetos y materiales. • Caídas de igual y distinto nivel. • Sobre esfuerzo por sobrecarga postural (aplicación de técnica inadecuada). • Contacto con objetos cortantes y/o punzocortantes. • Contacto con líquidos y superficies calientes. • Contacto con electricidad. • Sobrecarga eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contusiones • Heridas • Esguinces • Lesiones en la espalda y columna. • Fracturas • Quemaduras • Shock eléctrico • Incendio
❖ Área de Almacenes	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre esfuerzo por movimiento repetitivo. • Sobre esfuerzo por sobrecarga postural. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trastornos músculo esqueléticos en extremidades superiores.
❖ Área Centros Médicos	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con objetos cortantes y/o punzantes. • Proyección de líquidos • Exposición a agentes biológicos • Sobre esfuerzo por peso excesivo • Sobre esfuerzo por movimiento brusco. • Caídas de igual y/o distinto nivel • Contacto con objetos cortantes y/o punzantes • Proyección de líquidos • Exposición a altos niveles de gases y vapores de ácidos químicos y solventes. • Exposición a agentes biológicos • Sobre esfuerzo por peso excesivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas, Fracturas • Contusiones • Enfermedades por exposición a agentes biológicos • VIH, Hepatitis "B" "C" • Lesiones en la espalda
❖ Área de Limpieza	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con objetos cortantes y/o punzantes • Proyección de líquidos • Exposición a altos niveles de gases y vapores de ácidos químicos y solventes. • Exposición a agentes biológicos • Sobre esfuerzo por peso excesivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas-Fracturas • Quemaduras. • Intoxicación por vía oral y respiratoria. • Dermatitis. • Enfermedades por exposición a agentes biológicos. • Daños materiales. • Esguinces, Fracturas.

ACTIVIDAD	RIESGO	CONSECUENCIA
❖ Área de Cocina y Cafetería	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con objetos cortantes y/o punzantes. • Proyección de líquidos • Caídas de igual y distinto nivel. • Contacto con líquidos y superficies calientes. • Contacto con productos químicos de limpieza. • Contacto con electricidad. • Contacto con polvo, moho, hongos, ácaros, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas. Irritación ocular. • Dermatitis de contacto. • Esguinces. • Fracturas. • Contusiones. • Quemaduras. • Shock eléctrico. • Incendio. • Enfermedades de origen respiratorio.
❖ Área de Jardinería	<ul style="list-style-type: none"> • Caídas al mismo nivel y/o desnivel. • Proyección de partículas. Sobreesfuerzos por movimiento repetido. • Sobreesfuerzo por movimiento brusco. • Golpes o cortes por objetos y/o herramientas. • Contacto con objetos punzantes o cortantes. • Exposición a altos niveles de ruido. • Sobrecarga por manipulación de carga. • Exposición a gases y vapores. • Contacto con polvo, moho, hongos, ácaros, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas. Fracturas. Esguinces. Contusiones. Tendinitis. • Cuerpos extraños oculares. • Dermatitis. • Disminución de la capacidad auditiva. • Enfermedades de origen respiratorio. • Enfermedades profesionales asociadas a uso de productos fitosanitarios.
❖ Área de Vigilancia y Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Exposición directa a rayos solares. • Exposición a enfriamientos. • Sobreesfuerzo por carga postural. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quemaduras • Hipotermia. • Enfermedades musculó - esqueléticas.

CAPÍTULO VII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES

Todo personal que realiza actividades en áreas de centro médico, almacén, mantenimiento, jardinería, limpieza, seguridad y vigilancia, cafetería y otros servicios, deberán cumplir las normas dispuestas por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y el presente reglamento interno para prevenir accidentes.

ARTÍCULO 27° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO

El personal de mantenimiento debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo a los trabajos a realizar.

- a) Ayudar a conservar limpia y ordenada la zona de trabajo; depositar los materiales inservibles, basura, etc., en recipientes adecuados para ser retirados.
- b) Tener presente en cada momento, la situación de los compañeros que trabajan cerca y el trabajo que están haciendo, para evitar riesgos añadidos por esa proximidad.
- c) No permanecer ni circular bajo cargas suspendidas.
- d) Revisar antes de iniciar el trabajo que los equipos, máquinas y herramientas a utilizar estén en buenas condiciones de uso; informar cualquier deficiencia encontrada.
- e) Consultar cualquier duda sobre la forma en que debe ser ejecutado el trabajo, no comenzando sin saber antes, cómo hacerlo correctamente.
- f) No poner fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de máquinas y herramientas.
- g) Señalizar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para reducir riesgos.
- h) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos del trabajo.
- i) Está prohibido fumar en el lugar de trabajo según R.R. N°0982-2011-CU-R-USMP.

Art.27.1 Principales Riesgos

- a) Sobreesfuerzos en caso de que se muevan cargas pesadas.
 1. Siempre que sea posible, efectuar la manipulación de cargas ayudándose de medios mecánicos.
 2. En caso de tener que ser manual seguir las pautas indicadas en las condiciones generales del presente reglamento.
 3. Realizar el movimiento de carga pesada preferentemente entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.

- b) Ocasionalmente existe riesgo de una baja exposición a agentes biológicos por exposición a aguas sucias
 1. La ropa debe ser remplazada cuando exista alguna fisura que permita pasar el agua.
 2. Se aconseja extremar la higiene personal después de este tipo de trabajos y no comer, ni beber sin antes haberse lavado meticulosamente y haberse puesto ropa limpia.
- c) Protección de fragmentos o partículas
 1. Se recomienda que se usen siempre las protecciones colectivas de las máquinas herramientas, éstas no deben estar nunca desprotegidas bajo ningún pretexto.
 2. En estos trabajos se recomienda uso de gafas de seguridad o pantalla facial que proteja específicamente contra impactos y ser compatible con el uso de otros EPP.
 3. En caso de que la proyección sea de gotas de pintura, barnices o productos químicos en general, entonces las gafas serán de seguridad de montura integral que proteja específicamente contra impactos, gotas y polvo.
- d) Cortes, punciones, etc., en trabajos que requieran manipular materiales con astilla, viruta o bordes afilados.
 1. Se recomienda uso de guantes cuando las piezas a manipular lo requieran.
 2. No se emplearán en el caso de que exista riesgo de que el guante quede atrapado en la utilización de una máquina.
- e) Contacto con productos químicos: colas, barnices, pinturas, disolventes, etc.
 1. Sustituir los productos peligrosos por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
 2. Leer siempre la etiqueta de todo producto y pedir al proveedor la ficha de seguridad de todo producto químico.
 3. Para la manipulación del producto (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo un producto químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), se debe utilizar guantes de protección química. El tipo dependerá del producto que se emplee (mirar etiquetado producto químico y la del guante antes de usarlo). Se recuerda que los guantes de protección contra agentes químicos no son los más indicados para proteger contra agresiones mecánicas, y una vez perforados o desgarrados pierden su poder de protección contra las agresiones químicas.
 4. Mantener ventilado el lugar de trabajo.
 5. Extremar la higiene personal después del uso de productos químicos y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.
- f) Puntualmente se puede hacer alguna tarea de soldadura y haber riesgo de exposición a radiaciones no ionizantes.
 1. En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines es necesario el uso de gafas especiales para soldadura o de pantalla especial para soldadura, preferiblemente ésta última por proteger también contra impactos o proyecciones en la cara.
- g) Puntualmente se puede realizar alguna tarea que implique ser realizada en altura con riesgo de caída.
 1. Será necesario el empleo o uso de medios y conductas adecuadas, a saber: Uso de andamios estos estarán bien montados, con las bases estables, con el hueco hasta la pared que no permita que pueda caerse una persona y con todas las medidas de protección colectivas (barandillas y rodapiés).

2. Uso de escaleras de mano: inspección visual de las mismas para comprobar su perfecto estado de uso, fijación de bases estables o sujeción por una segunda persona en caso de necesidad.
- h) Riesgo de arco eléctrico o electrocución en trabajos con uso de electricidad.
1. Los trabajos con uso de electricidad con exposición a elementos en tensión deben ser realizados por electricistas especializados. Estos trabajos nunca han de ser realizados sin la preparación y equipos necesarios.
 2. En el trabajo con tensión el uso de cualquier elemento metálico en la vestimenta deberá estar prohibido (botones, cremalleras), se incluye cualquier tipo de complemento como puede ser relojes, cadenas, pulseras, etc.
 3. En el caso de que el trabajador se haya mojado, dejará la actividad para secarse y no la reanuda hasta que no esté perfectamente seco.
 4. En caso de que el medio esté mojado, se suspenderá la actividad o se tomarán las medidas necesarias para que el operario no trabaje en contacto con cualquier superficie o elemento mojado.
 5. Para el uso habitual de equipos alimentados con electricidad se recomienda emplear con racionalidad los equipos, no manipular las instalaciones si no se tienen las herramientas, equipamiento y conocimiento necesarios.
- i) Caída de objetos en manipulación
1. Se recomienda que se efectúe con extrema precaución las manipulaciones de objetos pesados y/o contundentes.
 2. En el caso de los objetos pesados, hacerlo siempre entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.
- j) En casos muy puntuales podría haber exposición a partículas de polvo
1. Se recomienda mantener ventilado el lugar de trabajo y hacer uso de la extracción localizada en los puntos donde se genere mucho polvo.
 2. En caso de que la concentración ambiental de polvo sea elevada a pesar de haberse tomado las medidas anteriores, se recomienda uso de EPP; la protección respiratoria puede ser de media máscara o de máscara completa
 3. Respetar siempre una conducta higiénica adecuada en el trabajo.
- k) Trabajos de soldadura con riesgo de exposición a gases de soldadura.
1. Ante todo evitar la concentración elevada de los gases. Para ello se recomienda mantener el lugar muy ventilado. Si es necesario, poner una extracción localizada.
 2. En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines y habiendo concentraciones elevadas de gases provenientes de la soldadura, y no poder reducir esa contaminación mediante ventilación y/o extracción localizada, será necesario el uso de protección respiratoria con filtro para gases.

ARTÍCULO 28° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES

Almacenar los diferentes materiales de forma segura es una buena forma de evitar accidentes, que pueden afectar al trabajador o a otras personas. El espacio destinado a almacén y la organización del mismo, deberá reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Estar adecuadamente iluminado y ventilado.
- b) Permitir el fácil acceso a los extintores de incendio.
- c) Señalización adecuada.
- d) Orden y limpieza.

- e) Tener equipos de protección personal (EPP)
- f) La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- g) Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
- h) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, pilas, etc.
- i) Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
- j) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.

Art. 28.1. Principales Riesgos de Accidente

- a) Caída de personas a distinto nivel: El acceso a zonas elevadas con peligro de caídas a distinto nivel siempre ha de llevarse a cabo con dispositivos estables y adecuados (escaleras, andamios y equipos de trabajo debidamente certificados) y, si es necesario, utilizando sistemas de protección anti caída adecuados y certificados. Los equipos de trabajo deberán estar estabilizados por fijación o por otros medios.
 - b) Caída de objetos pesados: Mantener las zonas de circulación y las salidas convenientemente señalizadas y libres de obstáculos, respetando el ancho de los mismos para facilitar, en la medida de lo posible, el paso simultáneo de las personas y los equipos de transporte de carga y prevenir los golpes contra objetos y las caídas, manteniendo la necesaria distancia de seguridad.
 - c) Caída de cargas sobre zonas de paso y/o trabajo: El riesgo de caída de las cargas almacenadas en las estanterías sobre las zonas de paso y/o trabajo está ocasionado por las siguientes causas:
 - Utilización de elementos de carga sin la resistencia adecuada.
 - Deficiente colocación de las cargas sobre los estantes, de tal modo que éstas sobresalgan de la zona perimetral de las mismas.
 - Colocación de carga directamente sobre otras cargas en un estante, no estando el conjunto diseñado para ello.
 - d) Pisadas sobre objetos: Mantener la atención en los desplazamientos, evitando distracciones y prisas que puedan provocar un accidente. En el transporte de materiales, evitar la obstaculización con la carga de la visibilidad del recorrido. Eliminar la basura y los desperdicios generados colocándolos en recipientes adecuados.
 - e) Golpes o cortes por objetos o herramientas: Cuando sea necesario, el acceso a la zona de trabajo deberá ser controlado, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a los trabajos desarrollados en la misma y evitar el uso no autorizado de los equipos de mayor peligrosidad.
- Antes de comenzar el trabajo, cada usuario verificará el buen estado de la herramienta, inspeccionando cuidadosamente mangos, filos, acoplamientos y fijaciones en busca de grietas, astillas, roturas, etc.
- Las herramientas se conservarán limpias y sin grasa, en condiciones apropiadas de uso, comunicando los defectos observados al superior inmediato, para proceder a su reparación, ajuste o sustitución en caso necesario.

- Las mordazas, bocas y demás elementos de las herramientas ajustables no deberán encontrarse gastadas, deformadas ni sueltas (llaves, alicates, etc.).
 - Los mangos no deberán estar astillados o rajados. Deberán encontrarse perfectamente acoplados y sólidamente fijados a la herramienta (mazas, destornilladores, etc.).
 - Las herramientas de corte estarán correctamente afiladas, sin rebabas ni bordes romos. Se deberá prestar atención al estado del dentado en limas y sierras metálicas.
 - Los flejes pueden ser tan cortantes como cuchillas. Nunca deben manejarse las cargas cogiéndolas por los flejes.
 - Para cortar, retirar o colocar flejes se utilizarán guantes apropiados y gafas de protección.
- f) Sobresfuerzos: En la medida de lo posible, realizar las tareas evitando posturas incómodas, procurando mantener las manos alineadas con los antebrazos (sin desviaciones de muñeca), la espalda recta (sin flexionar el tronco ni inclinar la cabeza) y los hombros en posición de reposo.
- g) Si las cargas que se van a manipular se encuentran en el suelo o cerca del mismo, hacer uso de las técnicas ergonómicas de manejo de cargas para utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar.
- h) Cuando las dimensiones o el peso de la carga así lo aconsejen, deberá recurrirse, siempre que sea posible, al fraccionamiento o rediseño de la misma, haciendo uso de ayudas mecánicas y solicitando la ayuda de otros trabajadores cuando sea necesario.
- i) El peso máximo que se recomienda no sobrepasar en condiciones ideales de manipulación es de 25 Kg. No obstante si las personas que deben manipular la carga son mujeres, no se recomienda superar los 15 Kg.
- j) Examinar la carga antes de manipularla tratando de localizar zonas que puedan resultar peligrosas en el momento de su agarre (aristas, bordes afilados, puntas de clavos, etc.).
- k) Cuando las cargas que se van a manipular superen los 3 Kg. de peso y/o se encuentran en el suelo o cerca del mismo, se utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar:
- Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección del movimiento.
 - Flexionar las rodillas manteniendo en todo momento la espalda recta o ligeramente inclinada hacia delante.
 - Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los nudillos.
 - Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas.
 - No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada.
 - Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.
- l) Sustancias tóxicas, nocivas y corrosivas:

- Seguir todas las instrucciones de almacenamiento en la etiqueta del producto. Los requisitos de almacenamiento varían en función del peligro que un material tiene.
- Asegurarse de guardar todos los productos volátiles en áreas bien ventiladas.
- Los vapores pueden ser tóxicos para los seres humanos.
- Asegurarse de guardar los productos inflamables en el rango de temperatura recomendada. Los contenedores se abultan si se almacenan a temperaturas que son demasiado altas. El material líquido se expande, se congela y se rompe si se almacenan a temperaturas que son demasiado bajas.
- Utilizar el envase original para almacenar el material peligroso. Si la etiqueta se desprendió, utilizar una cinta transparente para fijarla.
- Reducir la cantidad de materiales peligrosos que mantener en almacén.
- Solicitar sólo la cantidad necesaria para completar su trabajo actual.
- Asegurarse de seguir el proceso adecuado para la eliminación de materiales peligrosos.
- Se recomienda sustituir los productos peligrosos por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
- Leer siempre la etiqueta de todo producto y pedir al distribuidor la ficha de seguridad de todo producto químico.
- Para la manipulación del producto (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo un producto químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), usar guantes de protección química. El tipo dependerá del producto que se emplee (mirar etiquetado producto químico y la del guante antes de usarlo).
- Se aconseja extremar la higiene personal después del uso de productos químicos y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.

ARTÍCULO 29° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS MÉDICOS

La atención en los Centros Médicos de la Universidad comprende, entre otros aspectos, el contacto con sangre u otros fluidos potencialmente infecciosos. Una exposición ocupacional se considera al contacto del personal sanitario a través de una lesión percutánea (PINCHAZO ACCIDENTAL), o por contacto con mucosas o con piel lesionada.

- a) Lavarse las manos antes de proporcionar cualquier atención al paciente, con cuidado especial ante la piel no intacta.
- b) Se utilizará jabón normal para eliminar microorganismos transitorios, suciedad de sangre, tierra, heces y partículas de comida.
- c) Se utilizará jabón antiséptico para evitar que crezcan los microorganismos, este lavado es apropiado, cuando se realicen procedimientos invasivos o de tener contacto con usuarios inmune deprimidos con alto riesgo a infectarse.
- d) Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares, gorro, bata y mandil.
- e) El suelo o pavimento debe ser homogéneo, llano y liso, sin solución de continuidad, de material consistente, no resbaladizo y de fácil limpieza.
- f) No deben existir corrientes de aire molestas, ya que una atmósfera húmeda impide la evaporación del sudor y favorece el desarrollo de las bacterias.

- g) Disponer adecuadamente del mobiliario y equipos, de forma que facilite el desplazamiento de los trabajadores y les permita mantener posiciones adecuadas durante el desarrollo del trabajo.
- h) Las sustancias peligrosas deberán estar etiquetadas: En un mismo campo visual deberán figurar los siguientes datos:
 - Nombre de la sustancia Concentración de la sustancia
 - Nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor. Pictogramas e indicaciones de peligro.
 - Mención de los riesgos específicos de las sustancias Consejos de prudencia relativos a las sustancias peligrosas
- i) Apartar los objetos cortantes cuando no se utilicen, de la mesa de curaciones. (Tijeras, lancetas, bisturí, etc.)
- j) Envolver con algodón o similar, ampollas, tubos de cristal o frascos tapados antes de romper, desenroscar o apretar. Si se rompieran, echar los trozos de cristal a un contenedor adecuado.
- k) Las agujas y jeringas, han de ser de un solo uso.
- l) Si se requiere solución salina como disolvente, utilizar los envases de plástico de 10 ml. en vez de las ampollas de vidrio.
- m) Usar envases de seguridad, que deben estar disponibles en el control de enfermería para la evacuación de agujas, lancetas, etc. No introducir agujas en su capuchón ni buscar dentro de la papelera; cogerla por los bordes y vaciarla sobre un papel o bolsa.
- n) Aplicar sistemas de trabajo seguros, procedimientos seguros para la utilización y eliminación del instrumental médico corto punzante
- o) Retirar espray y otros envases a presión en contenedores especiales. No incinerarlos. No mezclar el contenido de dos envases, pues pueden formarse gases tóxicos o combustión espontánea.
- p) Usar tenazas para sacar objetos puntiagudos o cortantes de un recipiente, o bien vaciar el contenedor sobre una superficie lisa.
- q) Los objetos agudos (agujas, hojas de bisturí, etc.) deben considerarse como potencialmente infectantes. Requieren un manejo extremadamente cuidadoso para prevenir accidentes y guardarse en envases resistentes a punción.
- r) Tener extremo cuidado en evitar contacto con heridas, eczemas, escoriaciones de piel y mucosas del personal con fluidos o material procedente de pacientes infectados. Siempre que exista posibilidad de contacto, hay que adoptar medidas de protección (batas, gafas, mascarilla, guantes)
- s) Las salpicaduras de material orgánico, especialmente sangre, han de ser rápidamente limpiadas con solución desinfectante, al igual que las superficies en suelos, paredes, etc. (Hipoclorito sódico ó lejía concentrada al 10%).
- t) Las torundas, gasas, algodón, etc. contaminado con sangre han de colocarse en bolsas plásticas de color rojo, debidamente señalizadas y enviadas a zonas de desecho.
- u) Utilizar guantes para manipular sangre, secreciones, secreciones vaginales, saliva y heridas abiertas.
- v) Aplicar sistemas de trabajo seguros, procedimientos seguros para la utilización y eliminación del instrumental médico corto punzante.

- w) Recibir vacunación adecuada y oportuna contra Hepatitis "A", Hepatitis "B", Antitetánica e Influenza primordialmente.
- x) Al momento de trasladar al paciente, utilizar las normas de ergonomía establecidas para su área.

Art.29.1 Clasificación de los Riesgos en los Centros Médicos.

- a) RIESGOS FÍSICOS: Radiaciones ionizantes, descargas eléctricas, electrocución, pinchazos, caídas, manipulación manual de cargas, etc.
- b) RIESGOS QUÍMICOS: Formol, óxido de etileno, gases anestésicos, etc.
- c) RIESGOS BIOLÓGICOS: Bacterias, hongos, virus, especialmente hepatitis B, tuberculosis, etc.

ARTÍCULO 30° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

Las empresas de limpieza, tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

- a) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP)
- b) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- c) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- d) La limpieza debe efectuarse progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.
- e) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- f) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados.
- g) No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- h) Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.
- i) Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- j) Evitar sobreesfuerzo por el peso y manejo de máquinas y productos de equipos.
- k) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que

necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.

- l) Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.
- m) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- n) No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.
- o) Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
- p) No comer o beber en el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 31° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN COCINAS Y CAFETERIAS

Los accidentes asociados a los trabajos de bares, restaurantes y cafeterías son bastante frecuentes, el personal debe emplear los equipos de protección personal (EPP), apropiados. Entre los riesgos más comunes podemos mencionar los siguientes:

1. Golpes, cortes con objetos y herramientas y atrapamientos:

Los empleados que utilicen picadores de carne, corta fiambres, batidoras, etc. Deben respetar escrupulosamente las instrucciones del fabricante.

Es conveniente diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas, tales como utensilios de cocina (cuchillos, machetes, tijeras, etc.)

Los mangos de los mismos deben conservarse en perfectas condiciones y los filos bien afilados.

2. Caídas al mismo nivel:

Estos accidentes también son muy frecuentes, debido principalmente a que los suelos pueden estar impregnados de sustancias resbaladizas (grasas o restos de comida) o mojados.

- Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpio, eliminado los derrames tan pronto como se produzcan.
- Si en la cocina trabajan muchas personas es conveniente señalar con carteles las zonas recién fregadas.
- Asimismo, es muy importante el tipo de calzado, el cual debe ser apropiado y de seguridad.

3. Sobreesfuerzos:

- En algunas ocasiones se manipulan objetos muy pesados (ollas, cilindros de gas, paquetes de alimentos).
- Respetar cargas máximas según sexo y edad. Posibilitar cambios de postura.
- Es imprescindible formar bien a los trabajadores en manipulación de cargas y recurrir a la manipulación de los objetos más pesados entre varias personas.

4. Quemaduras, incendios, explosiones:

Debido a la naturaleza de los trabajos que se llevan a cabo son accidentes muy

probables.

Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos.

- No llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad.
- Los transvases de líquidos calientes y la adición de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
- Revisar periódicamente la instalación de combustible y el correcto funcionamiento de los medios de protección contra incendios.

5. Contactos eléctricos

Las cocinas son locales húmedos.

- Los enchufes y los circuitos eléctricos, deben estar totalmente aislados.
- Si es posible se instalarán interruptores diferenciales, de alta sensibilidad. Su correcto funcionamiento se revisará periódicamente.
- También se comprobará al menos una vez al año, que la resistencia de tierra se mantiene dentro de los límites admisibles.
- No utilizar los aparatos eléctricos, con las manos mojadas o húmedas. No usar máquinas ni equipos, que estén en mal estado.
- Los conductores de los diferentes equipos, se mantendrán en perfecto estado.

6. Biológico

- Es recomendable la utilización de guantes desechables (preferentemente no de látex, pues este producto puede producir alergia en algunas personas).
- Nunca se debe trabajar con heridas abiertas.
- Si ocurre un corte, se detiene la salida de la sangre y se debe cubrir tan pronto como se pueda.

7. Incendios

- Limpieza periódica de campanas Extractoras.
- Mantener bajo control todas las fuentes de calor o de combustible. Mantener el orden y el aseo en todos los lugares de trabajo.
- La revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas debe ser periódica.

ARTÍCULO 32° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN JARDINERÍA

- a) Es responsabilidad de las empresas de jardinería dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo al trabajo a realizar, capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias.
- b) Todos los trabajadores tienen la obligación de limpiar y mantener en orden y buenas condiciones las dependencias del ambiente del que estén haciendo uso.
- c) Todos los productos químicos (combustibles, plaguicidas, abonos, cloro, productos de limpieza.), deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados.
- d) Para el almacenamiento de combustible se tendrá un armario protegido contra el fuego y siguiendo las siguientes indicaciones:
 - Se guardará en su interior el combustible.

- Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas.
 - Los combustibles deben estar debidamente etiquetados para facilitar la identificación.
 - No debe colocarse nada encima del armario, debe estar limpio (interior y exterior) cerrado con llave, señalizado (señal de material inflamable y prohibido fumar)
- e) Los productos fitosanitarios (pesticidas, abonos, etc.) no se almacenarán con el combustible. Se guardarán en un armario de seguridad, que deberá reunir los siguientes requisitos:
- Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas.
 - No debe colocarse nada encima del armario, debe estar limpio (interior y exterior), cerrado con llave, señalizado (Productos fitosanitarios y prohibido fumar)
 - Debe tener una bandeja de retención para derrames.
 - Los productos se agruparán dentro del armario según el tipo de peligrosidad.
- f) Tener cuidado de los pesticidas y los productos químicos; leer las hojas de seguridad de materiales químicos.
- g) Bajo ninguna circunstancia se manipularán cargas que excedan de 40 kg.
- h) Utilizar las máquinas de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sólo en aquellos trabajos para los que han sido diseñados.
- i) Usar máquinas y herramientas seguras. Sólo las utilizarán las personas designadas, capacitadas para utilizarlas y que estén informadas de sus peligros.
- j) Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás, mientras se arrastra la manguera, vaciar la manguera antes de doblarla, evitar que las mangueras atraviesen vías de circulación.
- k) Utilizar mangos de longitud adecuada al trabajador, que le permitan una postura cómoda.
- l) Poner especial atención y protegerse adecuadamente, al trabajar con o cerca de plantas punzantes.
- m) Se recomienda la vacunación contra tétanos y de la hepatitis B.
- n) Proteger las partes cortantes de las máquinas, con resguardos que impidan a los operarios el acceso directo a las zonas peligrosas.
- o) No quitar, ni retirar resguardos a los elementos de seguridad de las máquinas.
- p) Mantener distancia de seguridad con terceras personas para evitar lesionarlas.
- q) Para podar a alturas superiores a 2 m utilizar andamios y escaleras, mover siempre la máquina de forma que apunte en dirección contraria al cuerpo.
- r) No dejar las herramientas colgadas en arbustos, escaleras, etc. ni clavadas en el suelo cuando no se utilicen.
- s) Cuando se utilice la máquina de motor de cortadora de césped, por donde transitan o trabajan otras personas, con la ayuda de otro operador, se procederá a cubrir el área de trabajo con una o más pantallas fijas o móviles.
- t) Inspeccionar las herramientas de trabajo cada vez que las use, para asegurar que estén en buenas condiciones de funcionamiento.

- u) Cuando se use combustibles inflamables, deberá asegurarse que los recipientes estén aprobados para uso con combustibles inflamables, nunca fumar mientras se reabastece de combustible.
- v) No arrancar la máquina en el lugar que ha recargado el combustible, alejarse 3 metros.

Art. 32.1. Precauciones en las Actividades de Jardinería.

- a) No arrancar las máquinas:
 - Si se ha derramado combustible (secarlo todo antes).
 - Si salpicó al cuerpo o ropa, lavarse y cambiarse de ropa.
 - Si hay fuga en la tapa o conductos.
- b) Aplicación de productos químicos, para eliminar plagas o enfermedades que atacan a los vegetales:
 - Asegurarse de que el equipo de aplicación funciona correctamente. Aplicar a favor del viento.
 - No limpiar la boquilla soplando con la boca.
 - Evitar hacer los tratamientos en las horas de máximo calor o en días de mucho viento.
 - Cambiarse de ropa y ducharse en el puesto de trabajo.
- c) Si sospechamos que una persona se ha intoxicado con algún producto químico, debemos:
 - Alejar al accidentado del lugar.
 - Avisar a una ambulancia o trasladar al accidentado al hospital más cercano.
 - Proporcionar al personal sanitario, la ficha de seguridad del producto utilizado, etiqueta y restos de vómito (en el caso que los hubiera).

ARTÍCULO 33° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

Es responsabilidad de las empresas de seguridad y vigilancia, proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la DICSCAMEC y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias.

- a) Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- b) Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
- c) Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la empresa, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.
- d) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- e) Contar con la respectiva licencia, si es que porta armas de fuego.
- f) Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.

- g) Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- h) Toda persona que ingrese o salga, de las instalaciones de la empresa portando, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para su verificación.
- i) Todo vehículo de la empresa o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
- j) Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- k) Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la empresa. Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia, antes de ingresar a las instalaciones.
- l) El personal de vigilancia debe tratar a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comuníquese de inmediato a su superior.
- m) El enfriamiento puede provocar hipotermia y congelación. El enfriamiento es ocasionado por una combinación de temperaturas frías y templadas), tiempo húmedo y/o condiciones húmedas, mucho viento y andar mal arropado.
- n) Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, coma alimentos ricos en proteína y evite el azúcar y la grasa.

ARTÍCULO 34° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y VIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA

- a) Los conductores al ingresar a los locales de la Universidad deben respetar la señalización de velocidad máxima.
- b) Respetar las señales de seguridad.
- c) Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo, dentro de las instalaciones de la Universidad, debe adoptar una conducta de manejo defensiva a fin de evitar accidentes.
- d) Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que su vehículo sea revisado por el personal de seguridad y vigilancia.
- e) Estacionar en lugares autorizados, respetando la vía peatonal y el estacionamiento para vehículos de emergencia.
- f) Se diferenciará la vereda con relación a la calzada, mediante un cambio de nivel o elementos que diferencien la zona para los vehículos de la circulación de las personas, de manera que se garantice la seguridad de éstas.
- g) No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- h) No tocar el claxon.
- i) Los peatones deben estar siempre alerta y emplear los senderos peatonales.
- j) Será obligatorio respetar el Reglamento Nacional de Tránsito.
- k) Es obligatoria la inscripción de los vehículos, según formato establecido para tal fin por la empresa de seguridad y vigilancia, en la Ciudad Universitaria de Santa Anita y locales que así se requiera.

Los conductores que no respeten las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito y/o las disposiciones del presente reglamento interno, serán objeto de llamada de atención y/o amonestación escrita. Ante la reiteración de faltas se impedirá el ingreso del vehículo a los recintos de la Universidad.

CAPÍTULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

La presente información está encaminada principalmente a ser una guía en el supuesto de que tenga lugar una emergencia en el trabajo. Sin embargo, estos mismos procedimientos pueden ser aplicados en el hogar y cuando se está de viaje.

Si ocurriese una emergencia, podría ser necesaria la evacuación del edificio. Las salidas de emergencia de los edificios deberán señalarse de forma permanente en todas las zonas de trabajo del personal. Todo el personal deberá estudiar estos procedimientos atentamente.

ARTÍCULO 35° EVACUACION DE EDIFICIOS

Cuando suene la alarma de desalojo o se le indique que abandone el edificio:

- a) Mantenga la calma.
- b) Suspnda cualquier actividad.
- c) Siga las instrucciones.
- d) Ayude a las personas discapacitadas.
- e) Abandone la zona de un modo ordenado. Cierre las puertas pero no con llave.
- f) Salga por las salidas de emergencia establecidas.
- g) Aléjese de la estructura. Vaya directamente a la zona segura (siga las señales).
- h) Preséntese ante el coordinador de evacuación para hacer un recuento del personal.
- i) No bloquee la calle o las vías de acceso.
- j) Permanezca en el punto de reunión hasta que se le dé otra indicación.

ARTÍCULO 36° PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS

En un terremoto, el movimiento del suelo en sí, raramente es la causa directa de muertos y heridos. La mayoría de las víctimas resultan de la caída de objetos y escombros porque los sismos pueden sacudir, dañar o demoler edificios y otras estructuras. Los terremotos también pueden provocar derrumbes.

Art. 36.1. Antes del sismo.

- a) Asegurar el anclaje de muebles y electrodomésticos altos y pesados a la pared, para su vuelco durante la sacudida.
- b) Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan; si esto no es posible trate de sujetarlos mediante anillas, alambres o vuelcos a la pared o estantes.
- c) Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.

- d) Disponer los muebles, de manera que pueda evacuarse rápidamente tras cesar el sismo. Evite acumular objetos, que puedan entorpecer las posibles vías de escape.
- e) Sustituir las puertas de vidrio crudo por otro material similar, que no sea cortante en caso de romperse.
- f) Almacenar productos químicos (de limpieza, pinturas, etc.) en zonas ventiladas y lejos de donde guarde objetos de emergencia (comida, medicinas, etc.).
- g) Identificar edificaciones próximas a árboles o postes de luz o teléfono. Si uno de éstos cae, puede derribar la pared.
- h) Localizar mentalmente las ventanas, espejos o cualquier otro vidrio que pueda romperse y salir despedido.
- i) Identifique las zonas más seguras en cada lugar: muros de carga, columnas, marcos de puertas (que no tengan cristal sobre ellos), etc. Las habitaciones grandes, con grandes ventanales y pocos elementos de apoyo suelen ser más las propensas a colapsar durante terremotos. Trate de evacuarlas rápidamente en caso de terremoto.
- j) Identificar a los brigadistas del local en el que trabaja.
- k) Ubicar en los planos del local en el que se encuentra, las rutas de evacuación y zonas seguras.
- l) Conocer la ubicación de la mochila o botiquín de primeros auxilios.
- m) Participar en los simulacros programados.

Art. 36.2. Durante el sismo.

1. Si está bajo techo
 - a) Si tiene oportunidad de salir rápidamente del inmueble hágalo inmediatamente, pero en orden. *RECUERDE: NO grite, NO corra, NO empuje, y diríjase a una zona segura.*
 - b) En caso de encontrarse lejos de una salida, ubíquese debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cúbrase con ambas manos la cabeza y colóquelas junto a las rodillas. Si no, diríjase a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
 - c) No corra hacia las salidas, puede ser víctima de algún elemento suelto que cae de lo alto de la fachada, de vidrios rotos o que las escaleras pueden estar dañadas o abarrotadas de gente.
 - d) No utilice los ascensores.
 - e) Aléjese de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
 - f) Tenga calma y oriente al personal visitante que está atendiendo, para que se dirija a los puntos de reunión.
 - g) Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún empleado herido informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.
2. Si se encuentra al aire libre
 - a) Diríjase a una zona al aire libre, alejada de las edificaciones, tendidos eléctricos, árboles, postes, etc.

- b) Si se ve forzado a permanecer cerca de una edificación, esté atento a los objetos que pudiesen caer
- c) No hacer uso del inmueble, si presenta daños visibles.
- d) No use velas, fósforos, encendedores, etc., pues podría haber escapes de gas.
- e) En caso de fugas de agua o gas, repórtelas inmediatamente.
- f) Compruebe si hay incendios o peligro de incendio y repórtelo a los brigadistas.
- g) Verifique si hay lesionados y busque ayuda médica de ser necesaria.
- h) Evite pisar o tocar cualquier cable suelto o caído.
- i) No use el teléfono, excepto para llamadas de emergencias; encienda la radio para enterarse de los daños y recibir información. Colabore con las autoridades.
- j) No propague rumores.
- k) Aléjese de los edificios dañados.
- l) En caso de quedar atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.

Art. 36.3 Después del sismo.

- a) Verifique el estado del lugar de trabajo antes de reingresar. Si hay grietas, muros inclinados o crujidos, no ingrese hasta que haya sido revisada por personal experto.
- b) Interrumpa tan pronto sea posible los servicios de gas, agua y electricidad.
- c) Si se encuentra atrapado, avise mediante gritos, ruidos, pitos o, si es posible, a través del teléfono celular.
- d) Reúna a los colaboradores en un lugar seguro.
- e) Si el sismo ha provocado el colapso de estructuras y se tienen indicios de personas atrapadas bajo los escombros, no trate de rescatarlos, puede poner en riesgo su vida y la de otras personas.
- f) Tenga calma y oriente al personal visitante que está atendiendo, para que se dirija a los puntos de reunión.
- g) Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún empleado herido informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.
- h) Manténgase informado a través de la radio acerca del estado de su región, daños e instrucciones impartidas por las autoridades.
- i) Si estás en capacidad de hacerlo, aplica los primeros auxilios a las personas lesionadas.

ARTICULO 37° PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La seguridad contra incendios, se convierte en tarea de todos en un sitio de trabajo. Un incendio puede ocurrir en cualquier momento y casi en cualquier parte; no existen suficientes extintores para apagar un incendio cuando usted no sabe cómo utilizarlos apropiadamente.

Cualquier trabajador que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los brigadistas.
- c) Evacuar el área de manera ordenada, con dirección a la puerta de salida más cercana.

Todos los locales, estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios, que se adapte a los riesgos particulares que éstos presenten.

La Universidad, realizará periódicamente programas de capacitación en seguridad contra incendios, de modo que el personal esté debidamente capacitado y entrenado en el amago y combate contra incendios, evacuación y primeros auxilios. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA. La empresa deberá contar con sistemas de alarma sonoros.

Art. 37.1. Clases de incendio.

CLASE	DESCRIPCION
A	Son fuegos de combustibles ordinarios tales como madera, papel, telas, cauchos y diversos materiales plásticos.
B	Producido por líquidos y gases inflamables (ceras, pinturas, alcohol, thinner, querosene, gasolina, petróleo, gas propano GLP y gas natural)
C	Fuego de equipos eléctricos bajo tensión (TV, equipo de Sonido Instalaciones eléctricas en General).
D	Fuego de ciertos metales combustibles (magnesio, titanio, zirconio, sodio, potasio, etc.). Requieren extintores especiales.
K	Fuego producido por aceites, Grasa de Cocina vegetal o animal.

Art. 37.2. Prevención de Incendios.

En todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas necesarias, para la prevención de incendios, con el fin de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego.

Consideraciones generales más importantes.

- a) La mejor forma de combatir incendios, es evitando que éstos se produzcan.
- b) Mantenga su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) Usar sólo productos de limpieza no inflamables.
- d) Apagar los aparatos eléctricos cuando no estén en uso.
- e) Evitar sobrecargar los circuitos con equipos de oficina.
- f) Apagar los aparatos eléctricos no esenciales, al final de cada jornada de trabajo.
- g) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- h) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y/o grifos contra incendios, de contarse con éstos.
- i) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.

- j) No emplear extensiones construidas con cable mellizo, si se necesita mejoras en el cableado y tener cuidado de no sobrecargar los circuitos con varios equipos.
- k) Asegurar de que los cables de extensión, no se coloquen debajo de las alfombras.
- l) Si emplea materiales inflamables, almacenarlos en lugares bien ventilados lejos de fuentes de ignición o combustión.
- m) Colocar los residuos de combustible, en contenedores de metal, herméticos y cubiertos.
- n) Reportar toda fuga de gas inmediatamente. La persona responsable se asegurará de que todas las fugas de gas, se reparen inmediatamente después de la notificación.
- o) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- p) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese la más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- q) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- r) La Universidad, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- s) Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o hayan sido utilizados.
- t) Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso; los que pesen menos de 18 kg. se colgarán a una altura máxima de 1.50 m. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- u) En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar para combatirlos polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

Art. 37.2.1. Si queda sitiado por las llamas.

Una persona puede quedar rodeada por las llamas y para salvarse, no tener otro recurso que atravesarlas.

- a) Envolverse la cabeza con una tela mojada, dejando sólo al descubierto los ojos, que pueden protegerse con las manos, que también deben cubrirse.
- b) Mojarse la ropa y desprenderse de cualquier prenda de nylon o de otro material inflamable.
- c) Para atravesar la zona en llamas, debe correrse no por el centro de los ambientes sino cerca de las paredes, para aprovechar la protección de las mismas.
- d) Una vez atravesado el fuego, si éste ha prendido en la ropa, envolverse rápidamente en una manta de lana o, a falta de ésta, revolcarse en el suelo.

Art. 37.2.2. Si el incendio se produce en el área de trabajo.

- a) Intentar apagarlo antes de que tome más proporción. En sus inicios puede ser suficiente el uso de extintores; el agua es contraproducente contra

líquidos inflamados.

- b) No echar agua sobre lo incendiado si se trata de petróleo, aceite u otro cuerpo graso.
- c) Si a los primeros intentos no lograra dominarse, cerrar herméticamente la habitación donde se ha producido el incendio, llamar a los bomberos e informar a los brigadistas.

Art. 37.2.3. Si el humo invade el lugar donde uno se encuentra.

- a) Aplicar sobre la boca y la nariz un trapo mojado en agua.
- b) Agacharse y salir de la habitación, arrastrándose sobre el piso y respirando lo menos posible.

Art. 37.2.4. Si el fuego prende en la ropa.

- a) Revolcarse en el suelo o envolverse en una alfombra, tapiz, o manta, a fin de sofocar las llamas.
- b) Una vez apagado el fuego de los vestidos, separar con sumo cuidado las prendas quemadas, para no arrancar zonas de la piel que pudieron afectarse.
- c) Es conveniente cortar la tela adherida con una tijera o, en su defecto, dejar que el médico realice esta operación.

Art. 37.2.5. Sofocación por inhalación de humo.

Al tratar de sofocar un incendio, una persona inhala gran cantidad de humo y a consecuencia de ello sufre mareos, sofocación, tos, vértigos y fuerte dolor de cabeza; puede perder el conocimiento y llegar a la asfixia.

- a) Si el accidentado está inconsciente y ha dejado de respirar, aflojarle la ropa.
- b) Si el accidentado está inconsciente no hacerle beber agua o cualquier otro líquido; con ello se corre el riesgo de ocasionarle ahogo y lesiones en los pulmones.
- c) Colocarle compresas frías en la frente hasta que el médico llegue.

Art. 37.3. Uso de extintores.

- a) Es importante conocer los tipos de extintores y su ubicación en el lugar de trabajo antes de necesitarlos.
- b) Los extintores de fuego pueden ser pesados, es buena idea practicar levantando y manejando uno para tener una idea del peso.
- c) Tómese el tiempo para leer las instrucciones de operación que se encuentran en la etiqueta del extintor. No todos los extintores son parecidos.
- d) Practique moviendo la manguera y apuntando a la base de un fuego imaginario. No jale el seguro ni apriete la palanca. Esto quebraría el sello y causaría pérdida de presión del extintor.

Art. 37.3.1. Procedimiento

- a) Retire el extintor del lugar donde se encuentra ubicado.
- b) Acérquese al siniestro tanto como se lo permita el calor, asegurándose de no poner en riesgo su integridad física. Mantenga el extintor en posición vertical.

- c) Quite el seguro que el extintor posee entre la palanca de soporte y accionamiento. Nunca combata el fuego en contra del viento.
- d) Tome la manguera y apunte hacia la base de las llamas desde la distancia segura recomendada.
- e) Apriete la palanca de accionamiento para descargar el agente extintor.
- f) Descargue el agente extintor de un lado a otro en forma de abanico, hasta que el fuego este apagado. Muévase hacia adelante o alrededor del área mientras el fuego disminuye. Observe el área en caso de que haya reinicio del fuego.
- g) Una vez utilizado el extintor procure entregarlo a los responsables de recargarlo de inmediato, aunque no se haya vaciado completamente, ya que éste no sólo perderá la presión, sino que en otra emergencia, la carga al ser residual, podría no ser suficiente.

ARTÍCULO 38° SEÑALES DE SEGURIDAD

El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Art. 38.1. Dimensiones de las Señales de Seguridad.

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

Las formas, dimensiones y disposición de las señales de seguridad serán de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el órgano competente (INDECOPI NTP 399.010-1y otras).

Art. 38.2. Aplicación de los Colores y Símbolos en las Señales de Seguridad.

- a) La aplicación de los colores y símbolos de las señales de seguridad serán de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el órgano competente (INDECOPI NTP 399.009:1974 y otras)
- b) Las señales de prohibición serán de color rojo de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal; el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- c) Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro; el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- d) Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro; el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- e) Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto; el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde; el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- f) Cualquier otro tipo de señal deberá ajustarse a las normas técnicas nacionales.

ARTÍCULO 39° ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

- a) El tanque estacionario de petróleo que abastece al grupo electrógeno se debe ubicar en construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del grupo electrógeno, por medio de tuberías.
- b) Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables, hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.
- c) Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables, para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en ambientes adecuados, libres de otros materiales combustibles, dotados de los sistemas preventivos de incendios.

Art. 39.1. Gases Comprimidos**Art. 39.1.1. Cilindros que contengan Gases Comprimidos.**

- a) Los cilindros de acetileno, oxígeno y otros gases deben ser manejados por personas experimentadas.
- b) Los cilindros, que contengan gases comprimidos se almacenarán separadamente según el tipo de gas, al aire libre, en posición vertical, debidamente sujetos a una cadena, estando protegidos adecuadamente a cambios excesivos de temperatura, a los rayos directos del sol o humedad. No se almacenarán los cilindros de gases comprimidos, cerca de materiales inflamables, o demás fuentes de calor.
- c) No hacer rodar los cilindros de gases comprimidos, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros, estarán colocados en su posición, cuando los cilindros se transporten o no estén en uso.
- e) Los cilindros de oxígeno, no se manipularán con las manos o guantes grasientos y no se empleará grasas o aceites como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o equipo regulador.
- f) Los cilindros de gases comprimidos, estarán identificados con su color correspondiente según Norma Técnica Peruana 399.013 Colores de identificación de cilindros gases industriales contenidos a presión, tales como cilindros, balones, botellas, tanques.

Art. 39.1.2. Tanques Estacionarios de G. L. P.

- a) Los Tanques Estacionarios, serán instalados sobre bases de concreto u otro similar no combustible, perfectamente nivelados sin techo y distantes 3 metros de colectores de agua, ductos o instalaciones eléctricas.
- b) Los tanques estacionarios deberán ser instalados en zonas accesibles; deberán tener pintado en el cuerpo del tanque la frase "GAS COMBUSTIBLE NO FUMAR" en letras impresas perfectamente visibles. La zona de Tanque Estacionario estará libre de material combustible, de tal forma que la afectación a otras áreas, en caso de combustión sea mínima.

- c) Se dispondrá de un número suficiente de extintores de polvo químico seco, certificado por UL o norma técnica peruana.
- d) Los propietarios de tanques estacionarios contarán por cada tanque instalado y funcionando, con un libro de Registro de Inspecciones, autorizado por la DGH. Asimismo, para poder poner en funcionamiento el tanque estacionario, deberá presentar el informe técnico favorable (ITF) emitido por OSINERGMIN.

Art. 39.1.3. Cilindros que contengan G.L.P.

- a) Los cilindros de GLP, deben ser manejados por personas experimentadas.
- b) Los cilindros que contengan gases comprimidos, se almacenarán separadamente según el tipo de gas, al aire libre, en posición vertical, debidamente sujetos a una cadena, estando protegidos adecuadamente a cambios excesivos de temperatura, a los rayos directos del sol o humedad. No se almacenarán los cilindros de gases comprimidos, cerca de materiales inflamables o demás fuentes de calor.
- c) No hacer rodar los cilindros de GLP, deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d) Si los cilindros de GLP están en armarios o compartimientos, los cuales deben ser incombustibles, éstos deberán estar provistos de apertura de ventilación en la parte inferior y apertura en la parte superior.
- e) Se prohíbe la instalación de cilindros de GLP cualquiera que sea tu tamaño, en locales cuyo piso esté más bajo que el nivel del suelo (sótanos), en cajas de escalera y en pasillos.
- f) No se podrá instalar cilindros de GLP, en pasadizos de uso común y vía pública.
- g) Se resguardará de la acción del agua y de la manipulación de extraños, todo cilindro de GLP. Éstos deben estar alejados de toda fuente de calor, de toda instalación eléctrica productora de chispas (por ejemplo: campanillas, enchufes, interruptores, etc.) respetando las distancias mínimas de seguridad.
- h) Los cilindros tipo 45, podrán adosarse al muro medianero, siempre que éste resista los golpes que pueda recibir al reponer los cilindros tipo 45.
- i) Los cilindros de GLP se mantendrán en todo momento en posición vertical.

ARTÍCULO 40° GESTION DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE AMBITO MUNICIPAL, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.

- a) Los tachos de residuos sólidos, deben de estar en zonas cercanas a la fuente de generación.
- b) Las aulas y pasillos, deben tener los tipos de tachos: para residuos reciclables, peligrosos, no peligrosos y otros residuos municipales.
- c) La empresa proveedora de los servicios de limpieza proveerá bolsas de colores con capacidad acorde al tamaño de tachos.
- d) El empleo de bolsas de colores es obligatorio para la recepción de residuos segregados en la fuente.

- e) El personal encargado de la limpieza colocará los tachos o recipientes con sus respectivas bolsas en los puntos de generación y áreas de acuerdo al cuadro de residuos por área.
- f) El personal de limpieza realizará el traslado de los residuos segregados a los puntos de recolección intermedios ubicados en los primeros pisos de cada pabellón.
- g) Las bolsas conteniendo los residuos sólidos segregados, deberán ser herméticamente cerradas para trasladarlas a la zona de contenedores o repositorio final ubicación establecida por la USMP en sus respectivas sedes.
- h) El traslado de residuos sólidos, se realizará una vez al día en cada turno de trabajo del personal de limpieza, desde los puntos de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento central (final).
- i) Se ejecutará el cumplimiento del acondicionamiento de acuerdo a la clase de residuos y volumen generado.
- j) Los contenedores del repositorio de residuos final, deberán estar diferenciados y rotulados para el tipo de residuo que contengan y ubicados en lugares estratégicos y visibles.
- k) Se comprobará el empleo adecuado de los puntos de acopio para la segregación de residuos sólidos generados al interior de la ciudad universitaria, mediante inspecciones inopinadas.
- l) Los vehículos recolectores harán uso en lo posible del patio de maniobras en Nivel Central, Facultad/ Dependencia y otros, que facilita el acceso de Los residuos producidos en las áreas verdes, tales como follaje, ramas, plantas, etc. son acopiados y transportados hasta su destino final por los proveedores del servicio de mantenimiento de áreas verdes.

ARTÍCULO 41° PRIMEROS AUXILIOS

- a) Los primeros auxilios, son las primeras atenciones que se toman con las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas, se pueda disponer de la atención médica idónea para el caso.
- b) Aquella persona que quiere conocer de primeros auxilios, debe saber, que para estar apropiadamente preparado, debe recibir entrenamiento teórico y práctico y que es tan importante saber qué hacer en una emergencia, como saber qué no hacer, pues una mala ayuda puede tener consecuencias tan severas como el accidente mismo. Además, debe ser consciente que primero está su propia seguridad. Un solo accidentado ya es bastante problema como para que quien lo socorre se accidente también.

Art. 41.1. Reglas Generales

El siguiente es un listado de normas que deberá respetarse para cualquier tipo de emergencia médica.

- a) Mantener la calma. Si uno no se controla así mismo, menos podrá controlar la situación de emergencia.
- b) Antes de intervenir, se debe asegurar la escena del accidente para que se asegure, no sólo para el accidentado, sino también para las personas que lo ayuden. La función principal del socorrista, es que las condiciones del accidentado no se deterioren.

- c) Pedir ayuda profesional.
- d) Todo cambio de posición del accidentado, debe ser evitado a fin de no agravar las lesiones que presente. Esta medida, debe respetarse a menos que la vida del accidentado esté en riesgo inminente.
- e) El socorrista debe tranquilizar a la víctima, debe darle confianza y hacerle saber que la ayuda está en camino.

Art. 41.1.1. Tratamiento en Shock.

Cuando ocurra un "shock" se debe seguir estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la espalda hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 30 centímetros más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno, si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, se le debe abrigar al paciente con una frazada.

Art. 41.1.2. Tratamiento en Heridas con Hemorragias.

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b) Se presionará la herida y se levantará el miembro afectado.
- c) Acostar al paciente y tratar de mantenerlo abrigado.

Art. 41.1.3. Tratamiento en Fracturas.

Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva al paciente.
- d) Por facturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de que si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

Art. 41.1.4. Tratamiento en Quemaduras.

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en el 1er, 2do y 3er Grado:

- a) Para quemaduras leves o de 1er grado, sólo se debe aplicar agua por un tiempo de 20 minutos y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de 2do y 3er grado, quitar la ropa suelta, sólo se deberá aplicar agua por un tiempo de 20 minutos y cubrir con gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Art. 41.1.5. Respiración boca a boca.

Es un método efectivo, mediante el cual se asiste a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal, ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales:

- a) Acostar al paciente de espaldas, en su posición horizontal y colóquese junto a la cabeza del lesionado.
- b) Levantar la mandíbula inferior del lesionado, para asegurar el paso del aire.
- c) Presionar el mentón hacia adelante, siempre y cuando no haya lesión de columna cervical. Con la otra mano, tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d) Respire y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces, la víctima cierra la boca fuertemente y resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

Art. 41.1.6. Compresiones Torácicas de Calidad.

Es un método efectivo mediante el cual se asiste a una persona que ha sufrido un paro cardíaco, cualquier demora, puede producir consecuencias graves o fatales. Las compresiones crean un flujo de sangre vital y permite que llegue oxígeno y energía al corazón y cerebro:

- a) La compresión se realizará en el centro del tórax, con una profundidad de 5 centímetros en adultos, 4 centímetros en lactantes y 5 centímetros en niños.
- b) Colocar adecuadamente las manos, en el centro del pecho, se puede tomar como referencia en la línea media de los pezones.
- c) Dar 30 compresiones torácicas, fuertes y rápidas, dejar recuperarse al tórax.
- d) Frecuencia 100 por minuto.
- e) Luego de 30 compresiones dar 2 respiraciones.
- f) Reevaluar después de 5 ciclos completos de 30 X 2.

Art. 41.2. Botiquín de Primeros Auxilios

La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

- a) **Instrumentos:** Tijera chica y grande, termómetro, pinzas (si fuera posible).
- b) **Materiales:** Vendas, Gasa esterilizada, guantes, esparadrapo, curitas, torundas de algodón, apósitos, férulas.
- c) Agua oxigenada, alcohol, jabón germicida, yodopovidona solución y espuma, cloruro de sodio al 9%, crema para tratamiento de quemaduras, etc.

Art. 41.3. Brigadas de Emergencia

El Coordinador General de las Brigadas de Emergencia, realizará las coordinaciones

con Logística para la capacitación a los trabajadores en temas de lucha contra incendios, primeros auxilios, evacuación a nivel de toda la USMP.

El Coordinador General de las Brigadas de Emergencia, elaborará un programa de capacitación, anual con la participación de todo el personal.

ARTÍCULO 42° DISPOSICIONES FINALES

- a) En los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas vigentes.
- b) Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.
- c) La Universidad de San Martín de Porres a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que considere conveniente.

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en su reunión ordinaria de 27 de marzo 2019